

Factura: 003-003-000043181

20171701011P04942



PROTOCOLIZACIÓN 20171701011P04942

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE OCTUBRE DEL 2017. (14:42)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: VARIOS DOCUMENTOS

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 48

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:

NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUETO GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1753898509

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEON CHILUIZA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8389-DP17-2017-MP



Nº TRAMITE: 71915-0041-17
05/10/17

DOCUMENTO: Escritura
Nº TRAMITE: 71915-0041-17
05/10/17

Quito, 03 de octubre de 2017

Doctora.-

Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA DECIMO PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ciudad.-

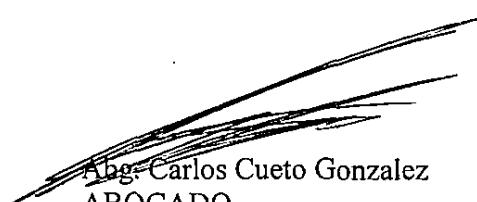
Por medio de la presente solicito a usted, que en el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo, se digne protocolizar los siguientes documentos, correspondientes al trámite de domiciliación de la compañía Española **AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.**

1. Escritura pùblica de constitución de la compañía **AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.** conteniendo los Estatutos.
2. Escritura de Elevación a Pùblica de modificación de los aumento de capital social de la compañía **AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.**
3. Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la compañía **AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.**
4. Acta del Consejo de Administración autorizando la apertura de la Sucursal en Ecuador de la compañía **AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.**
5. Escritura pùblica que contiene el poder especial a favor del apoderado de la Sucursal de **AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.** en Ecuador.
6. Certificado de Depósito de la cuenta de integración de capital.

Los documentos que se encuentran apostillados.

Por la atención a la presente le antícpo mis agradecimientos.

Atentamente.


Abg. Carlos Cueto Gonzalez
ABOGADO
MAT CAP 13927

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

Presentado el día de hoy cuatro de Octubre del año dos mil diecisiete, la petición de protocolización de la cual certifico.-


DRA. AIDA CUMANDA LEÓN CHILUIZA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



10/2016



NOTARIA
AVILES
NOTARIA
DIA 14 DE FEBRERO
PROVINCIA DE AVILES
CANTON AVILES
ESTADO DE ASTURIAS
NOTARIO
C/ LA CÁMARA, 13, 2º
33401 AVILES (ASTURIAS)
Telf: 985.521.814 Fax: 985.522.938
Email: jalvarez@notariado.org

CLASE 8^a

BANCO HERRERA
ASESORIA JURIDICA
22 FEB 1984

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "AISLAMIENTOS SUVAL S.A."

NUMERO SEISCIENTOS CINCO.

En AVILES, mi residencia, a seis de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Ante mí, JOSE MARCOS PICON MARTIN, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo,

COMPARCEN:

Los cónyuges DON JOSE MARIA SUAREZ-VALDES FERNANDEZ, industrial, y DOÑA MARIA EUGENIA SUAREZ GONZALEZ, sus labores; mayores de edad y vecinos de Avilés, Batalla del Ebro, 23-2º D.- D.N.I números 11.245.592 y 2.681.851, respectivamente.

y DOÑA MARIA EUGENIA SUAREZ-VALDES SUAREZ, mayor de edad, soltera, empleada, de la misma vecindad y domicilio que los anteriores.- D.N.I, número 11.404.390.

Los tres de nacionalidad española.

INTERVIENEN en su propio nombre y, así su juicio, tienen la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente escritura de constitución de sociedad, y al efecto,

SOLO

DICEN:

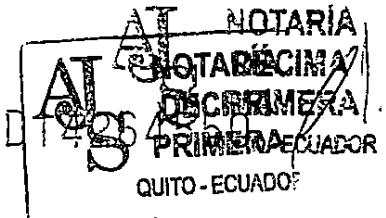
Que no existiendo ninguna otra sociedad mercantil — que use la denominación de AISLAMIENTOS SUAVAL (lo cual — me justifican mediante certificado negativo del Registro/ General de Sociedades, expedido en impreso de la serie B número 414944, de fecha 8 de septiembre de 1.983, que se unirá a la primera copia que de esta escritura se expida) y no estando incursos en ninguna de las prohibiciones legales para constituir sociedades, tienen el propósito de fundar una, de naturaleza mercantil, forma anónima y na- cionalidad española, lo cual llevan a efecto con arreglo/ a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. — Don José María Suárez-Valdés Fernández — doña María Eugenia Suárez González y doña María Eugenia — Suárez-Valdés Suárez CONSTITUYEN en este acto la compañía mercantil "AISLAMIENTOS SUAVAL S.A.", cuyo objeto, domici- lio, duración, capital social y acciones en que se divide régimen de administración y representación, y demás cir- cunstancias constan en los ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD que

TARIFAS
ÉCIMAS
UMERA
DADOS

10/2016



CLASE 8,a

aparecen extendidos en seis folios de papel timbrado, serie OL de la clase 8^a, números 0839405 y los tres siguientes, 0839420 y el anterior en orden, y que yo, Notario, leo a los comparecientes por su opción, aprobándolos y firmandolos. Dichos ESTATUTOS quedan unidos a esta matriz a fin de formar parte integrante de la misma.

SEGUNDA.--Las seiscientas acciones nominativas en que se divide el capital social son suscritas por los comparecientes en la forma siguiente:

-Don José María Suárez-Valdés Fernández suscribe —
quinientas cuarenta acciones, números uno al quinientos —
cuarenta, ambos inclusive.- Y, para su pago, aporta a la/
sociedad el pleno dominio de los bienes siguientes, adqui-
ridos en tráfico normal, constante su matrimonio, estando
libres de cargas, gravámenes y arrendamientos y totalmen-
te abonado el precio de adquisición:-

- 1) Caseta Copefa, valorada en trescientas diez mil pesetas.
 - 2) Cilindro nº 1, M.F.A., valorado en ciento cincuenta mil pesetas.
 - 3) Cilindro nº 2; M.F.A., valorado en ochenta mil pesetas.

65

4) Prensa plegadora 2 m., valorada en trescientas mil pesetas.

5) Universal eléctrica M.F.A., valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

6) Universal manuable M.F.A., valorada en ciento veinte mil pesetas.

7) Dos universales de mano, valoradas cada una de ellas en cincuenta mil pesetas.

8) Varias herramientas, valoradas en noventa mil pesetas.

9) Cuatro mil kilogramos de chapa de aluminio de 0,6 -0,8 -y 1 m.m., valoradas en un millón cien mil pesetas, a razón de doscientas setenta y cinco pesetas kilo-pamo.

y 10) Diversos productos de lana filtro T - 1 y 2, valorados en doscientas mil pesetas.

Asciende el total valor de los bienes indicados a la cantidad de dos millones setecientas mil pesetas.

Doña María Eugenia Suárez González presta su consentimiento a la aportación efectuada.

Doña María Eugenia Suárez González suscribe treinta acciones, números quinientos cuarenta y uno al quinientos setenta. Y, para su pago, aporta a la sociedad la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

MARIA
DÉCIMA
PRIMERA
NOTARÍA
QUITO-ECUADOR



10/2016



DÉCIMA
NOTARÍA PRIMERA
DOS 26 DÉCIMO ECUADOR
QUITO-ECUADOR



CLASE 8^a

2

Y Doña María Eugenia Suárez-Valdés Suárez suscribe treinta acciones; números quinientos setenta y uno al seiscientos, ambos inclusive. Y, para su pago, aporta a la sociedad la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.-

Quedan íntegramente suscritas las acciones y desembolsado el capital social.- Las aportaciones no dinerarias se realizan a título de dominio y las dinerarias en moneda nacional.

Las aportaciones dinerarias han sido ingresadas en la Caja social.-

TERCERA.- Los tres comparecientes, como únicos socios de la compañía constituida en esta escritura, acuerdan dar a este acto el carácter de JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA y, por unanimidad, acuerdan:

UNO: Aprobar la valoración dada a los bienes aportados por don José María Suárez Valdés Fernández.

DOS: Nombrar DIRECTOR GERENTE de la Sociedad por un plazo de cinco años; y con las facultades del artículo 29 de los ESTATUTOS a don José María Suárez-Valdés Fernández, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia, y que ACEPTE el cargo.

CUARTA.- Hacen constar los comparecientes que no les afecta incompatibilidad legal alguna, en especial las con

REC
DO
PA
av

tenidas en el DL de 13/5/55, que se da aquí por reproducido y de cuya falta advierto,

QUINTA. - Los comparecientes se confieren reciprocamente poder a fin de cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar la presente escritura o ESTATUTOS incorporados, siempre que las rectificaciones o subsanaciones se limiten a ceptar modificaciones que provengan de la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil de la provincia de Oviedo.

Hago las reservas y advertencias legales.

Leo a los comparecientes esta escritura; renuncian al derecho, que les advierto, de hacerlo por sí; enterados, aprueban, otorgan y firman.

De su conocimiento y de lo demás contenido en este instrumento que extiendo en dos pliegos de clase septima, serie 1K, números 0394281 y el del presente, DOY FE
Están las firmas de los tres comparecientes. Signado: DON JOSE M. PICON MARTIN. Rubricados y sellado.

104
CIMA
VERA
MADOR



NOTARIA
NOTARIA
PAPALTA
DIA
4261
PRIMERADOR
QUITO - ECUADOR

10/2016



CLASE 8.^a



ESTATUTOS

TITULO PRIMERO.

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO SOCIAL.

ARTICULO 1º. Con la denominación de " AISLAMIENTOS SUAVAL,S.A." se constituye una Sociedad Mercantil de forma Anónima por acciones, que se regirá por los presentes Estatutos y para lo no previsto en estos por la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1.951 y sus disposiciones complementarias.

ARTICULO 2º. Constituye el objeto de la Sociedad :

a).- La colocación de aislamientos fónicos, térmicos y acústicos de cualquier clase y para cualquier tipo de obras; Impermeabilización de todo tipo de edificios y construcciones por cualquier procedimiento.

b).- La fabricación, compraventa y reparación de los elementos propios de los aislamientos.

c).- La realización de obras ngevas de edificación urbana, Industriales y obras civiles en general.

d).- El ejercicio y desarrollo de actividades similares a los enunciados anteriormente, preceentes o derivados de aquellos, cuando contribuyan al mejor desenvolvimiento de la Sociedad y, en general, cualquier negocio o actividad de lícito comercio, previo acuerdo de la Junta General.

ARTICULO 3º. La Sociedad tendrá una duración indefinida, disol-

25

valecose por las causas previstas en estos Estatutos o en las disposiciones legales pertinentes. - - - - -

ARTICULO 4º.- La Sociedad comenzará sus operaciones en la fecha de su constitución. - - - - -

Los ejercicios económicos abarcarán desde el día 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, a excepción del primero, que iniciándose en la fecha de su constitución, se cerrará el día 31 de Diciembre de 1.983. - - - - -

ARTICULO 5º.- El domicilio Social se fija en el municipio de Soto del Barco, San Juan de la Arena, Avenida de José Antonio s/n. - - - - -

Por el solo acuerdo de la Junta General de Accionistas podrán establecer Delegaciones, Sucursales, Agencias o Dependencias en cualquier lugar de España o del Extranjero, en el número y localidades que se estimen convenientes o necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades Sociales. - - -

ARTICULO SEGURO: - - - - -

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: - - - - -

ARTICULO 6º.- El Capital Social es de 3.000.000 de pesetas, representado por 600 acciones de 5.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, de una serie única, nominativas y con numeración correlativa del UNO al SEISCIENTOS, ambos inclusive. -

ARTICULO 7º.- Las acciones emitidas han sido íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad. - - - - -

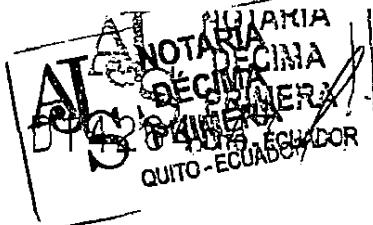
ARTICULO 8º.- Los títulos de las acciones serán cortados de libros-talonarios y se expedirán, llevando el sello de la Sociedad, autorizados por la firma del Administrador-Gerente. - Los títulos de las acciones se anotarán en el Libro registro de accionistas donde constatarán sus sucesivas transferencias.

ARTICULO 9º.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en estos Estatutos y en las Leyes. - - - - -

NOTARIA
DECIMA
PRIMERA
ADMINISTRADORA



10/2016



CLASE 8.^a



Las acciones serán indivisibles respecto a la Sociedad. - - - -

Los copropietarios de una acción habrán de designarse a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionistas. - - - -

ARTICULO 10º. - Las acciones podrán transmitirse libremente por acto-intervivos, pero la transmisión deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente artículo. - - - - -

A) Cualquier socio podrá transmitir parte o el total de sus acciones a otro socio o a persona extraña a la Sociedad. - - -

B) Quien se proponga transmitir todas o alguna de sus acciones deberá comunicarlo a la Sociedad mediante escrito dirigido al Administrador-Gerente, quien en el plazo de quince días deberá ponerlo en conocimiento del resto de los accionistas. - - -

C) Los socios gozan del derecho preferente a adquirir las acciones ofrecidas pudiendo optar por adquirirlas del socio transmisor en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la notificación del Administrador-Gerente. - - - - -

D) Si todos los socios manifiestan su deseo de adquirir las acciones ofertadas, podrán hacerlo en la proporción de las que tengan suscritas, entendiéndose este derecho referido no solo a la adquisición de la totalidad de las mismas, si no también cuando los socios adquirientes solo deseen hacerlo sobre una parte de las ofertadas, aunque cada socio pueda cubrir hasta el total de las que proporcionalmente le correspondan. En el caso de que alguno de los socios deje de ejercitarse el derecho de ad-

25

quisición previamente, o si no se ejercite parcialmente, los demás tendrán opción a adquirir las acciones sobrantes en la proporción de las que tengan suscritas. En el caso de que solamente un socio estuviera interesado en la adquisición de las acciones ofertadas. Podrá adquirir de estas las que desee, sin aguantar proporción alguna. Igual sucederá cuando cubierta parcialmente la oferta de acuerdo con lo establecido, más arriba, reserving algunas acciones por ser adquiridas. - - - - -
Si ningún socio ejercita el derecho reconocido en números anteriores dentro del plazo fijado al efecto y una vez transcurrido el mismo, la Sociedad podrá dentro de los 30 días siguientes, adquirir dichas acciones con cargo al capital social, solamente para amortizarlas y previo acuerdo de reducción de capital adoptado por la Junta de Accionistas con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos. - - - - -

Si ningún socio ni la Sociedad ejercita el derecho reconocido en números anteriores, el accionista cferente tendrá plena libertad para vender sus acciones, durante los tres meses siguientes a las personas que lo desee. - - - - -

ARTICULO 11. - Quedan exceptuados del artículo 10º las transmisiones a favor del conyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, en las que no existirán restricción o limitación estatutaria alguna. - - - - -

ARTICULO 12. - En el caso de usufructo de acciones, la cualidad socio reside en el nudo propietario, pero el susfructuario tendrá derecho a participar en las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los restantes derechos del socio corresponde al socio propietario. - - - - -

ARTICULO 13º. - En el caso de prenda de acciones corresponderá propietario de estas, el ejercicio de los derechos de acción. El acreedor pignoraticio que da obligado a facilitar el ejercicio de estos derechos presentando las acciones de la So-

DÉCIMA
PRIMERA
RECIBIDA
RECEIVED
ESTADO ECUADOR

10/2016



NOTARIA
DÉCIMA
RECIBIDA
PRIMERA
ESTADO ECUADOR
QUITO - ECUADOR



CLASE 8^a

ciedad cuando este requisito sea necesario para el ejercicio. --

TITULO TERCERO : - - - - -

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - - - - -

CAPITULO I. - - - - -

DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS. - - - - -

ARTICULO 14º. - La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el Organio Supremo de la Sociedad y representa a la totalidad de los accionistas. Sus acuerdos cuando sean válidamente adoptados serán obligatorios para todos los socios presentes y ausentes, e incluso para los disidentes. - - - - -

ARTICULO 15º. - Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales. - - - - -

ARTICULO 16º. - La convocatoria y presidencia de las Juntas Generales será competencia del Administrador-Gerente. No obstante lo anterior, La Junta General Extraordinaria, podrá ser convocada cuando lo solicite, al menos, un número de socios, que representen el diez por ciento del capital desembolsado, con expresión en la convocatoria de los asuntos a tratar . - - - - -

ARTICULO 17º. - La Junta General Ordinaria se reunirá todos los años, dentro del primer semestre del ejercicio para tratar de las siguientes materias :

A).- Examinar, discutir y aprobar, en su caso la Memoria el Inventario, Balance y las demás cuentas del ejercicio, incluida la propuesta del reaiproto de Beneficios. - - - - -

B).- Censura de la gestión realizada por el Administrador Gerente y acordar su ratificación o cese en el cargo, así como

100

realizar un nuevo numeramiento si procediese. - - - - -

C).- Discutir sobre cuantas cuestiones le sean sometidas por el Administrador-Gerente, o por los accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social desembolsado asistente a la reunión, siempre que no se trate de asuntos de la competencia exclusiva de las Juntas Generales Extraordinarias.-

ARTICULO 18º.- La Junta General Ordinaria deberá ser convocada de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.- - - -

ARTICULO 19º.- La Junta General Ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella la mayoría de los socios, o cualquiera que sea el número de éstos si los concurrentes representan por lo menos, la mitad del capital desembolsado. En segunda convocatoria será valida la constitución de la Junta cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma. - - - - -

ARTICULO 20º.- Los acuerdos de las Juntas Generales una vez válidamente constituidas, se tomarán por mayoría simple. - - -

ARTICULO 21º.- Son facultades exclusivas de la Junta General Extraordinaria cualquier modificación de los Estatutos Sociales la emisión, de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la fusión, disolución e transformación de la Sociedad, así como cualquier cambio en el objeto e en el domicilio de la misma. - - - - -

ARTICULO 22º.- Para que la Junta General Extraordinaria quede válidamente constituida habrán de concurrir a ellas, en primera convocatoria, las dos terceras partes del número de socios y del capital desembolsado y en segunda convocatoria, bastará la mayoría de los accionistas y la representación de la mitad del capital desembolsado . - - - - -

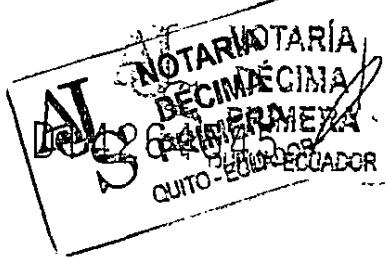
ARTICULO 23º.- Para tener derecho de asistencia a la Junta será indispensable poseer la titularidad, por sí o en representación de acciones de la Sociedad y haber efectuado el depósito de las

ARTICULO
VERA

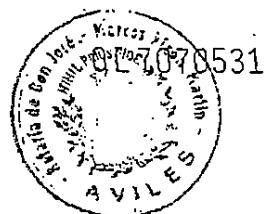


10/2016

ESTADO ECUATORIAL DE QUITO - ECUADOR



CLASE 8^a



mismas con cinco días de antelación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. - - - - -

ARTICULO 24º. - Cada acción confiere a su titular el derecho de un voto . - - - - -

ARTICULO 25º : La Junta Universal podrá celebrarse cuando se halle presente o representado la totalidad del capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma . - - - - -

CAFITULO II. - - - - -
DEL ADMINISTRADOR-GERENTE. - - - - -

ARTICULO 26.- La Sociedad será administrada, regida y representada por un Administrador-Gerente o Director-Gerente, o por dos, designados por la Junta General de Accionistas. - - - - -

ARTICULO 27º.- Para ser nombrado Director-Gerente no se requerirá ostentar la condición de accionista de la Sociedad, , cuya duración en el cargo será de cinco años. - - - - -

ARTICULO 28º.- El cargo de Director-Gerente, podrá ser ejercido por una sola persona o por dos, siempre en este acto actúen con carácter solidario.- - - - -

ARTICULO 29.- El Director-Gerente Será investido de los más altos poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Sociedad, ostentando la representación de la misma en juicio y fuera de él ante toda clase de personas , autoridades, y tribunales, teniendo el uso de la firma social y gozando en concreto sin perjuicio y de modo simplemente enunciativo de las facultades siguientes : - - - - -

A).- Dirigir la Sociedad, fijar los objetivos sociales, planificar su actividad, organizar su estructura, coordinar las actuaciones y controlar los resultados. - - - - -

B).- Convocar las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y cuando proceda, según los Estatutos Sociales y leyes vigentes. - - - - -

C).- Redactar las Memorias, Balances, Presupuestos y documentos que deban someterse a la aprobación de la Junta General de Accionistas. - - - - -

D).- Proponer a la Junta General la distribución de los beneficios. - - - - -

E).- Llevar la contabilidad y la correspondencia. - -

F).- Celebrar contratos de Compra-venta de todas clases de bienes, Muebles, Materiales o Mercancías. - - - - -

G).- Celebrar contratos de transporte terrestre o marítimo, de seguros de todas clases, incluso por accidente de trabajo. - - - - -

H).- Hacer toda clase de pagos y cobros, pagar facturas contribuciones Industriales y Profesionales y demás Impuestos propios de la Empresa, firmar y presentar liquidaciones. - - -

I).- Asistir a Juntas de Sindicatos, Gremios y a todas para las que la referida Sociedad sea convocada y emitir en ellos su parecer y voto. - - - - -

J).- Nombrar y separar al personal de la Sociedad, fijar el sueldo del personal y toda otra retribución y pagarlo, dar altas y bajas del personal en la Seguridad Social y de Accidentes de Trabajo, resolviendo en las oficinas correspondientes cuantas gestiones se susciten con dichos seguros. - - - -

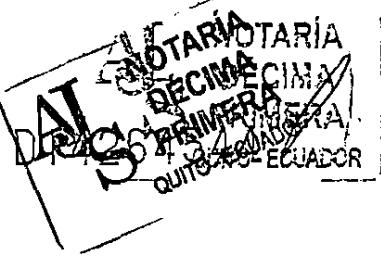
K).- Contratar suministros de agua, luz, energía, gas, teléfono, publicidad y demás precisas y útiles al negocio. - -

L).- Retirar de las Administraciones de Correos, cartas certificadas, giros ostales y telegráficos y valores declarados.

LL).- Representar a la Sociedad en todo quanto se refie

ESTAD
DE
LA
REP
UBLICA
DEL
PERU

ESTADO
DE
LA
REP
UBLICA
DEL
PERU



10/2016



CLASE 8^a

re a su objeto social ante toda clase de Organismos y Oficinas sean del Estado, Provincia, Entidad Autonómica o Municipio.- -

M).- Retirar del Banco de España o Sucursales, así como de cualquier otro establecimiento de crédito, Banca Privada, o Caja de Ahorros, Ayuntamientos, Delegaciones de Hacienda etc, cantidades de Cuentas corrientes y de Crédito, primas, subvenciones y pagos a nombre de la Sociedad, cancelar y abrir otras cuentas nuevas, retirar también de dichos lugares, incluso de las Cajas Generales de Depósito, los que existieran a nombre de la Sociedad, en metálico, valores y efectos públicos, constituyendo otros nuevos si fuera preciso.- - - - -

N).- Librar, endosar, avalar, negociar, aceptar, cobrar, pactar y protestar letras de cambio, pagarés a la orden cheques y demás documentos de giro. Reclamar y cobrar cuantas indemnizaciones primas o suscripciones correspondieran a la Sociedad por cualquier título causa o concepto. Firmar talones, pólizas, cheques, cartas de portes, facturas, conocimientos y demás resguardos, pudiendo incluso ordenar transferencias. - -

O).- Determinar la inversión de Fondos que resulten disponibles. - - - - -

P).- Concurrir a toda clase de subastas y concursos oficiales o particulares, presentar proposiciones, mejorarlas y retirarlas, reclamar contra adjudicaciones, constituir y retirar depósitos y fianzas.- - - - -

Q).- Comparecer ante autoridades, Juzgados, Tribunales y Oficinas o Dependencias de cualquier grado o jurisdicción,

69

ejercitari. toda clase de derechos, acciones, y excepciones
y recursos en cualquier clase de procedimiento.- Nombrar Pro
curadores los Tribunales y Abogados con facultades excepcionales y sucesivas para Pleitos.-----

.- Celebrar toda clase de contratos que serán generales de derechos reales o de obligación, pudiendo adquirir enajenar, tratar bienes muebles o inmuebles, hacer agrupaciones segmentadas, divisiones, declaraciones de obra nueva y parcelaciones horizontales, dividir créditos hipotecarios y cancelarlos otorgando los documentos públicos o privados que exijan la pluralidad de los votos que realice.-----

.- Sustituir todas o partes de sus facultades en las personas que tomen por conveniente, así como otorgar los poderes que determine.-----

.- Comprar o vender toda clase de vehículos automóviles.-----

TÍTULO CUARTO.

BALANCE, CUENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.

ARTICULO 30º.- Con referencia al 31 de Diciembre de cada ejercicio se formulará el Balance de la Sociedad, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, La Propuesta de distribución de Resultados y la Memoria explicativa de las operaciones sociales.-----

ARTICULO 31º.- Los Documentos señalados en el artículo anterior serán sometidos al examen e informe de los accionistas censurables de cuentas, quienes por escrito propondrán su aprobación o formularán los reparos que estimen oportunos en el plazo máximo de un mes.-----

Los nombramientos de dichos accionistas censurables de cuentas como sus atribuciones y normas de actuación se regirán por lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley de Sociedades Anónimas.-----

ARTICULO 32º.- Serán Beneficios Líquidos de cada ejercicio los

SCIMA
MERA
ADOR



10/2016



AT
NOTARIA
REGINA
26 DE ENERO
PRIMERO
QUITO-ECUADOR
DAN
LES



CLASE 8^a



que resulten después de haber deducido de los ingresos Generales los Gastos de Explotación y entretenimientos de toda clase y naturaleza, comprendidos los sueldos, gratificaciones y asignaciones del Director-Gerente y empleados, y todos aquellos otros necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como las amortizaciones que determine la Junta General.

ARTICULO 33º. - La distribución del Beneficio Líquido se efectuará de la forma siguiente:

1º) A pago de Impuestos las cantidades que legalmente correspondan.

2º) A Fondo de Reserva Legal, las cifras que sean exigibles por las normas legales vigentes.

3º) A Fondo de Reserva Voluntaria, la cuantía que acuerde la Junta General.

4º) A Dividendos Activos, las cantidades que la Junta General señala.

5º) A otras atenciones; en la cuantía y forma que la Junta General acuerde.

TITULO QUINTO

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 34º. - La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 35º. - El nombramiento de liquidadores corresponderá efectuarlo a la Junta General de Accionistas, que designará siempre un número impar de liquidadores.

28

ARTICULO 36º. - Las normas para la disolución y liquidación de la Sociedad se ajustarán en todo momento a las disposiciones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas. - - - - -

DISPOSICION FINAL. - Todo lo referido en los presentes Estatutos lo es sin perjuicio de las disposiciones imperativas, previstas en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias a las mismas y cuya normativa legal será igualmente de aplicación en todo lo no previsto en los presentes Estatutos.

Hay una firma ilegible; M^a Eugenia Suárez; M^a Eugenia Suárez - Valdés.

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, obrante en mi protocolo general --- corriente de instrumentos públicos. Para Don Jose María Suarez-Valdés Fernández la expido, en Avilés, al día siguiente de su autorización, sobre nueve folios de clase octava, serie 01, números: --- 7070523, 7070524, 7070527, 7070528, 7070529, 7070530, 7070531, 7070532 y el del presente. DOY FE.=



10/2016



10/2016



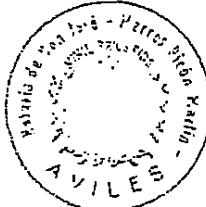
A rectangular notary stamp with a decorative border. The text inside reads "NOTARÍA" at the top, followed by "DECIMANA" and "PRIMERA" stacked vertically in the center, and "QUITO - ECUADOR" at the bottom. The date "24 DE ABRIL DE 1981" is stamped across the center. The letters "AT" are partially visible at the top left.

ARTICULO 361.- Las normas para la disolución y liquidación de la Sociedad se ajustarán en todo momento a las disposiciones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas. - - - - -

DISPOSICIÓN FINAL.— Todo lo referido en los presentes estatutos lo es sin perjuicio de las disposiciones imperativas, prevenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias a las mismas y cuya normativa legal será igualmente de aplicación a todo lo no previsto en los presentes estatutos.

Hay una firma ilegible; M^a Eugenia Suárez; M^a Eugenia Suárez - Valdés.

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, obrante en mi protocolo general ---
corriente de instrumentos públicos. Para Don Jose Maria Suarez-Val-
des Fernandez la expido, en Avilés, al día siguiente de su autoriz-
ación, sobre nueve folios de clase octava, serie QL, números: ---
7070523, 7070524, 7070527, 7070528, 7070529, 7070530, 7070531, 7070532
y el del presente. DOY FE.=



Reichsh

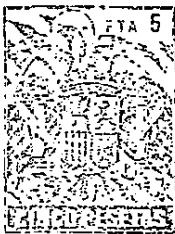
Obs. 9529

Mr. Clegg - 10-10-81 - 10-10-81 - 10-10-81
Mr. Foss - 10-10-81 - 10-10-81 - 10-10-81
- 90.00 - [10-10-81] - 10-10-81

A circular library stamp with the text "STATE LIBRARY OF NEW SOUTH WALES" around the top edge and "AUSTRALIA" at the bottom.

DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 NOTARÍA
 DE OVIÉDO
 DÉCIMAVÁ
 PRIMERAS
 OFICIO DE LA
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS HABERDADORES

10/2016



OL0839417

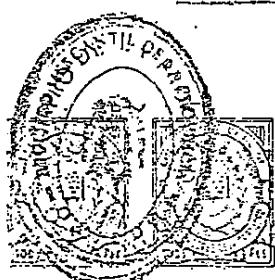
CLASE 8^a

REGISTRO MERCANTIL DE OVIEDO

INSCRITO el documento que precede en el
 tomo 545 del archivo, libro 286, de la
 sección 3^o de Sociedades, folio 20
 hoja número 892 inscripción 1^o

2 de Noviembre de 1983

Firmado: EMILIO GARCÍA-PUMARINO Y PÉREZ
 Registrador de la Propiedad de OVIEDO I



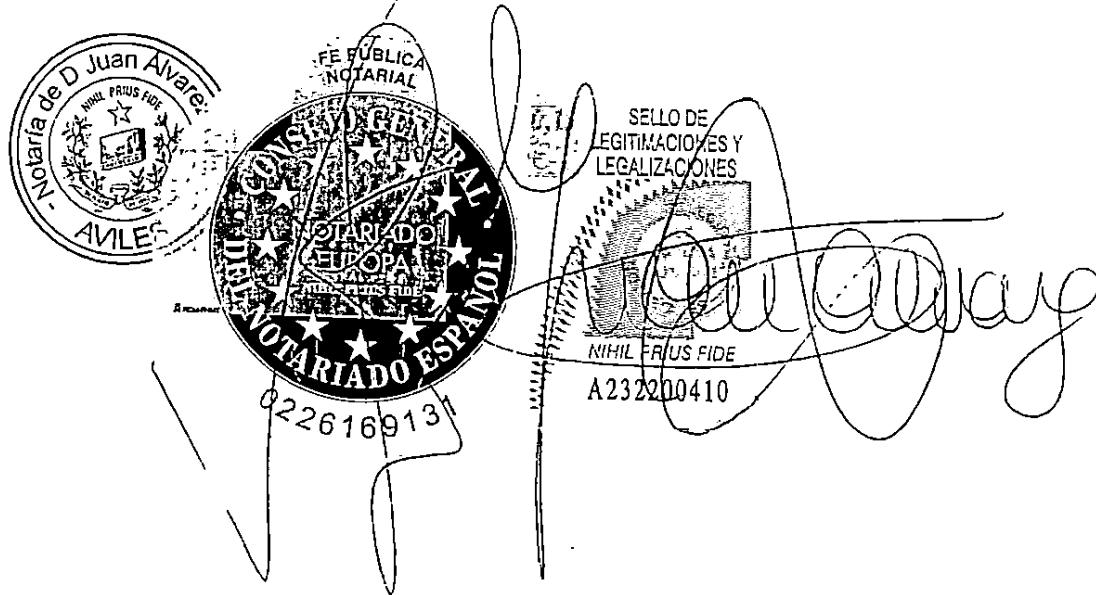
✓
✓
✓
✓
✓



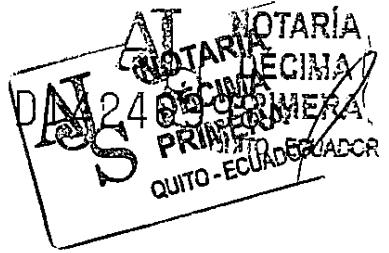
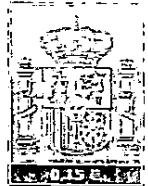
JUAN ÁLVAREZ VALDÉS, Notario del Ilustre Colegio de ASTURIAS con residencia en AVILÉS, DOY FE: Que el documento que antecede es TESTIMONIO LITERAL de su original con el que concuerda y al que me remito. Y a instancia de AISLAMIENTOS SUAVAL S.A. lo expido en once folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los diez siguientes en orden correlativo, de la misma serie DI.

Asiento nº 217 de la Sección Segunda del Libro Indicador.

En AVILÉS a dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. DOY FE.



10/2016



APOSTILLE (o legalización única)

(Convenzione di La Haye del 5 di Ottobre 1961 – Real decreto / 1978, de 2 de Octubre)

1.- PAÍS
Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Juan Álvarez Valdés

Has been signed by

A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Avilés

Acting in the capacity of

Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Avilés, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

Bears the seal / stamp of

Est revêtu du sceau / timbre de

5.- en OVIEDO 6.- el día 16 de Agosto de 2017

At / à

7.- por, Don Manuel Jesús Tuero Tuero, NOTARIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

By / par

8.- bajo el número 2909/2017

Nº / sous n°

9.- Sello/timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre

Certificado
Certified / Attesté

10.- Firma:

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

0,35

082200368



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho
 de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que
 antecede es FIEL COPIA del documento presentado
 ante mí en 12 días útiles. Fechó, a

04 OCT 2017

Dra. Arle Comendador Chiliza
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 SUSPENDE



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre
 del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of
 the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

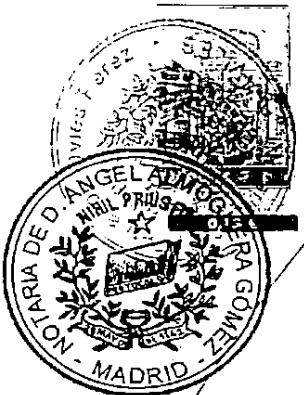
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet
 acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



- 1 -
Fernando Ovies Pérez
NOTARIO
c/ c/ Ruiz Pérez, 11
BTS 2091000-ECUADOR
B40D A00129172

NOTARIA
DÉCIMA
DP 610048 PRIMERA
c/ Ruiz Pérez, 11
BTS 2091000-ECUADOR
B40D A00129172



05/03/2014
ESTEPÉREZ, Notario
Oscar Ruiz Pérez
AVILÉS (ASTURIAS)

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Otorgante:
ASLAMIENTOS SUAVAL, S.A. -----

NUMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.-----

EN MADRID, mi residencia, a veinte de marzo de
dos mil catorce. -----

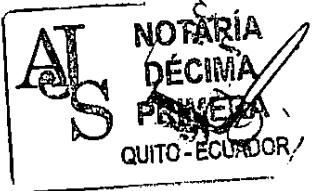
ANTE MÍ, ANGEL ALMOGUERA GOMEZ, Notario del
Ilustre Colegio de esta capital -----

COMPARECE:

DON MARCOS JORGE SEMMLER PARRA, mayor de edad, de
nacionalidad Española y vecino de MADRID (MADRID),
con domicilio en C/ GUTIERREZ SOLANA, N.º 12, y con
D.N.I./N.I.F. número X0546197Q. -----

INTERVIENEN:

En nombre y representación de la Sociedad
AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A., con C.I.F. número
A33049263, domiciliada en CARREÑO (ASTURIAS),
POLIGONO INDUSTRIAL DE TABAZA II-Parcela 20 e inscri-
ta en el Registro Mercantil de Asturias, hoja AS-
5842, tomo 1377, folio 58. -----



Su legitimación para este acto dimana de su condición de representante persona física del ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad, la mercantil SPIRIT PRIVATE EQUITY, S.L., y ejecuta los acuerdos de la Junta General y Consejo de Administración de la sociedad AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A. ambas celebradas el día veinte de marzo de dos mil catorce según me acredita con certificación que al efecto me entrega para dejar incorporada a la presente matriz, expedida por el representante persona física de SPIRIT PRIVATE EQUITY, S.L., Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, con el visto bueno del Presidente, la sociedad VAL DE CANDELA, S.L., a través de su representante persona física DON JOSE GUILLERMO SUAREZ-VALDÉS SUAREZ, cuyas firmas considero legítimas. -----

A los efectos de cumplir con lo establecido con el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil la certificación incorporada a la presente matriz se encuentra además firmada por el representante persona física del ADMINISTRADOR UNICO saliente de la socie-

DP6104803

BT6309173

- 2 -



NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
VITO-ECUADOR
05/12/2013 PÉREZ - Notario
DON FERNANDO OVIES PÉREZ
PROFESSIONAL
AVILÉS (ASTURIAS)

dad cuya firma considero legítima. -----

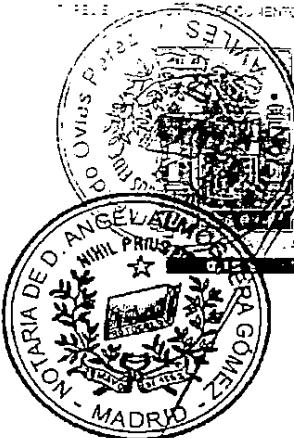
En virtud de acta autorizada por el Notario de AVILES, DON FERNANDO OVIES PEREZ, el día veintiocho de enero de dos mil catorce bajo el número OCIENTA Y SEIS de orden de su Protocolo General la sociedad a la que representa ha cumplido con lo establecido a los efectos de la Ley 10/2010 de 28 de Abril. -----

Identifico al compareciente por medio de su reseñado Documento de Identidad, conforme al artículo 23, apartado C de la Ley del Notariado. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal para otorgar esta escritura en la forma que más adelante se expresa y, al efecto, -----

EXPONEN:

PRIMERO.- DON MARCOS JORGE SEMMLER PARRA, en la representación que ostenta eleva a público por medio de la presente los acuerdos adoptados por la Junta General Universal y consejo de Administración de la sociedad denominada AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A. ambas en sesión celebrada veinte de marzo de dos mil cator-



NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO-ECUADOR
DP610480
BT6309174

MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00.-€), cuyo contravalor se realiza mediante aportaciones dinerarias. -----

Atendida la circunstancia de ser ésta una Junta de carácter Universal, fueron ofrecidas las nuevas acciones a los accionistas a fin de que, si lo desearan, pudieran ejercitar su derecho de preferente adquisición sobre las mismas, en los supuestos que correspondan. -----

Todos y cada uno de los accionistas renunciaron a dicho derecho de adquisición preferente a fin de que las nuevas acciones pudieran ser asumidas por terceros en la proporción que libremente desearan. -----

Tras las oportunas deliberaciones, fue aprobado por unanimidad que: -----

Demeter 2 Fonds Commun de Placement á Risques (en adelante, "Demeter 2 FCPR"), (cuyas circunstancias personales constan en la certificación incorporada a la presente matriz) ha suscrito íntegramente 2.667 acciones, esto es, las acciones números 8.001 al 10.667, ambos inclusive, de 30,05.-€ de valor nominal cada una de ellas, desembolsando, entre capital y prima de emisión, la cuantía de seiscientos sesenta y



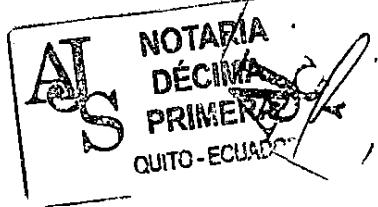
ce; -----

Y en su virtud eleva a público: -----

ACUERDOS DE JUNTA GENERAL: -----

Ampliar el capital social de la Compañía en CIEN-
TO VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS (120.200,00.-€.), es
decir, hasta la cifra total de TRESCIENTOS SESENTA
MIL SEISCIENTOS EUROS (360.600,00.-€), mediante la
emisión de 4.000 nuevas acciones nominativas, de
TREINTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (30,05.-€) de valor
nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente
de la 8.001 a la 12.000, ambas inclusive. Las nuevas
acciones tendrán los mismos derechos que las existen-
tes. -----

Las nuevas acciones se emiten por su indicado va-
lor nominal de TREINTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS
(30,05.-€) cada una de ellas, acordándose una prima
de emisión por acción de DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS
CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (219,95.-€), que en con-
junto, asciende a OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL
OCHOCIENTOS EUROS (879.800,00.-€). En consecuencia,
el importe total a desembolsar, en concepto de capi-
tal y prima de emisión, asciende a la cantidad de UN



seis mil setecientos cincuenta euros (666.750,00.-€), de los que ochenta mil ciento cuarenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (80.143,35.-€) corresponden a capital y quinientos ochenta y seis mil seiscientos seis euros con sesenta y cinco céntimos (586.606,65.-€) corresponderán a prima de emisión.

El desembolso de las acciones suscritas por Deme-
ter 2 FCPR, se ha efectuado mediante aportación dine-
raria en efectivo, mediante su ingreso en la cuenta
corriente abierta a nombre de la Compañía. Se incor-
porará, certificación bancaria acreditativa del in-
greso a favor de la Compañía por parte de la entidad
que suscribe las acciones. -----

Fond-ICOpyme, Fondo de Capital Riesgo de Régimen Simplificado (en adelante, "Fond-ICOpyme"), de nacio-
nalidad española, (cuyas circunstancias personales constan en la certificación incorporada a la presente matriz) ha suscrito íntegramente 1.333 acciones, esto es, las acciones números 10.668 al 12.000, ambos inclusive, de 30,05.-€ de valor nominal cada una de ellas, desembolsando, entre capital y prima de emi-
sión, la cuantía de trescientos treinta y tres mil

Vendido
4-8-2017



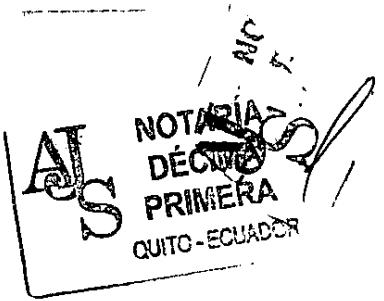
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
DP6104805
BT6309173
QUITO-ECUADOR

doscientos cincuenta euros (333.250,00.-€), de los que cuarenta mil cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (40.056,65.-€) corresponden a capital y doscientos noventa y tres mil ciento noventa y tres euros con treinta y cinco céntimos (293.193,35.-€) corresponderán a prima de emisión -----.

El desembolso de las acciones suscritas por FONDI-COPyme, se ha efectuado mediante aportación dineraria en efectivo, que se realiza en la cuantía que se desprende del acuerdo adoptado, mediante su ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de la Compañía. Se incorporará a la presente matriz, certificación bancaria acreditativa del ingreso a favor de la Compañía por parte de la persona que suscribe las acciones dejando unido en este acto copia del cheque objeto del desembolso del capital que entrega al consejero delegado de la sociedad para su ingreso en la cuenta bancaria abierta a nombre de la entidad. -----

La titularidad de las nuevas acciones se hace constar en el Libro Registro de Acciones de la Sociedad según lo preceptuado en la vigente legislación. -

En virtud del acuerdo adoptado, se modifica el



artículo 5º de los estatutos sociales relativo al capital social que para lo sucesivo llevará la redacción que se expresa en la certificación incorporada a la presente matriz. -----

Quedan refundidos la totalidad de los Estatutos sociales de la sociedad que para lo sucesivo llevará la redacción que se expresa en el Anexo, incorporado en la certificación objeto de la presente con derogación expresa de la anterior. -----

Se acuerda, por unanimidad, aceptar la renuncia presentada mediante carta de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, de la sociedad VAL DE CANDELA, S.L. y su representante persona física DON JOSÉ GUILLERMO SUÁREZ-VALDÉS SUÁREZ (cuyos datos obran en el correspondiente Registro Mercantil), como Administrador Único de la Compañía, agradeciéndole los servicios prestados y aprobando su gestión. -----

De conformidad con el acuerdo adoptado, y en cumplimiento de lo legal y estatutariamente establecido, la Junta General de Accionistas ha acordado, modificar la forma de organizar el Órgano de Administración, pasando de un Administrador Único a un Consejo



- 5 -
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
BT 6309176
ECUADOR

de Administración, formado por tres (3) miembros. ---

Se acuerda por unanimidad, nombrar como miembros del Consejo de Administración de la Compañía, y durante un plazo de cinco (5) años, a:

VAL DE CANDELA, S.L.-----

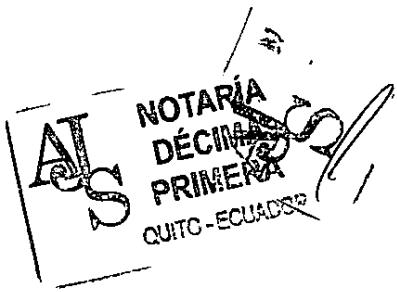
MONTAJES SUAVAL, S.L.-----

SPIRIT PRIVATE EQUITY, S.L.-----

Las circunstancias personales de dichas Entidades constan en la certificación incorporada a la presente matriz. -----

El Administrador Único de la mercantil VAL DE CANDELA, S.L., DON JOSÉ GUILLERMO SUÁREZ-VALDÉS SUÁREZ, presente en la reunión, aceptó el nombramiento en nombre de su representada designándose a sí mismo representante persona física, que estando presente en la reunión, aceptó dicha designación, declarando no estar incursio ni él ni la sociedad a la que representa en incompatibilidad legal o estatutaria alguna.

Asimismo, el Administrador Único de la mercantil SPIRIT PRIVATE EQUITY, S.L., DON MARCOS JORGE SEMMLER PARRA, presente en la reunión y acreditando su representación, aceptó el nombramiento en nombre de su re-



presentada y se designándose a sí mismo representante persona física, que, estando presente en la reunión, aceptó dicha designación, declarando no estar incursio ni él ni la sociedad a la que representa en incompatibilidad legal o estatutaria alguna. -----

ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: -----

Quedan distribuidos los Cargos del Consejo de Administración de la sociedad de la siguiente forma: --

PRESIDENTE: VAL DE CANDELA, S.L., que estará representada por su representante persona física, DON JOSÉ GUILLERMO SUÁREZ-VALDÉS SUÁREZ, quien ha sido nombrado como tal por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas anteriormente expresada.

VOCAL: MONTAJES SUAVAL, S.L., que estará representada por su representante persona física, Don Ángel María Suárez-Valdés Fernández, quien ha sido nombrado como tal por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas anteriormente expresada. ---

SECRETARIO: SPIRIT PRIVATE EQUITY, S.L., que estará representada por su representante persona física, Don Marcos Jorge Semmler Parra, quien ha sido

DÉCIMA
PRIMERA
NOTARIA
DEPARTAMENTO - ECUADOR
05/12/2017 PÉREZ - Notario
JOAQUÍN GUILLERMO SUÁREZ
AVILÉS (ASTURIAS)



AT
NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
DP610450
BT6309177
NOTARIO - ECUADOR

nombrado como tal por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas anteriormente expresada.

Las circunstancias personales constan en la certificación incorporada a la presente matriz. -----

Los nombrados, presentes en la reunión, aceptaron los respectivos cargos, declarando no hallarse inmersos en ninguna de las incompatibilidades legal o estatutariamente establecidas, y en especial en aquellas señaladas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás disposiciones vigentes y concordantes. -----

Queda nombrado como CONSEJERO DELEGADO, de la sociedad de forma solidaria, a la entidad VAL DE CANDELA, S.L., (cuyas circunstancias personales constan en la certificación incorporada a la presente matriz), que estará representada por su representante persona física, DON JOSÉ GUILLERMO SUÁREZ-VALDÉS SUÁREZ, quien ha sido nombrado como tal por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas anteriormente expresada. -----

Queda acordado delegar en la sociedad VAL DE CANDELA, S.L. todas las facultades legal y estatutariamente delegables. -----



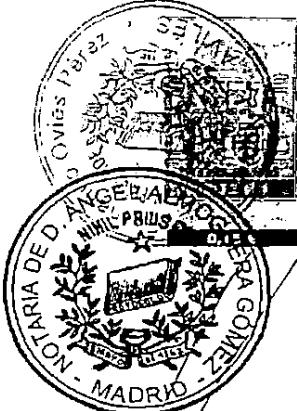
La sociedad VAL DE CANDELA, S.L., a través de su representante persona física DON JOSÉ GUILLERMO SUÁREZ-VALDÉS SUÁREZ, presente en la reunión, aceptó el cargo para el que ha sido nombrado, promete cumplirlo fielmente y declara solemnemente no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades legal o estatutariamente establecidas, y en especial en aquellas señaladas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás disposiciones vigentes y concordantes. -----

Se aprueba, por unanimidad, revocar los poderes de representación de la Compañía, existentes en la actualidad, que fueron otorgados a las personas que a continuación se relacionan: -----

DON CESAR COLOMA CAMPAL, según la escritura otorgada el 5 de noviembre de 1998, ante el Notario de Avilés (Asturias), Don Fernando Ovies Pérez, con el número 1.229 de su protocolo. -----

DON CESAR COLOMA CAMPAL, según la escritura otorgada el 30 de julio de 2002, ante el Notario de Avilés (Asturias), Doña Inmaculada Pablos Alonso, con el número 1.140 de su protocolo. -----

DON JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ-VALDÉS FERNÁNDEZ, según



NOTARÍA
DÉCIMA /
PRIMERA /
AUTO-ECUADOR
DP6104808
BT6369178

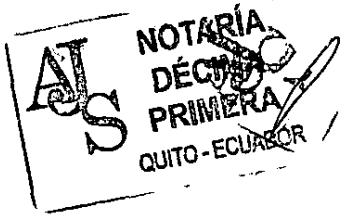
la escritura otorgada el 26 de abril de 2006, ante el Notario de Avilés (Asturias), Don Tomás Domínguez Bautista, con el número 823 de su protocolo. -----

DON JOSÉ SAGARMINAGA ESTEBAN, según la escritura otorgada el 30 de octubre de 2012, ante el Notario de Avilés (Asturias), Don Luís Sobrino González, con el número 1.577 de su protocolo. -----

Manifiesta el compareciente conforme interviene que la revocación de los poderes serán notificados por los medios que estimen oportunos relevándome a mí el Notario de toda responsabilidad a efectos de notificación. -----

CLAUSULA ADICIONAL:

Yo, el Notario, como responsable del fichero automatizado del Protocolo y documentación notarial y del fichero de administración y organización de la Notaría, garantizo el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así de acuerdo con la L.O. 15/99, la compareciente queda informada de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría a mi cargo,



antes mencionados, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tenga derecho a ellos. -----

El Notario autorizante asimismo garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

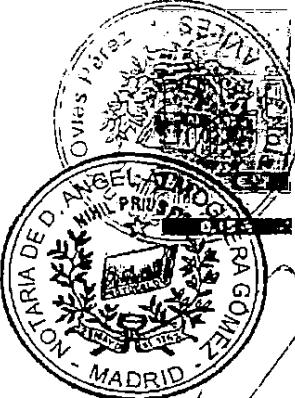
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Se solicita la inscripción de la presente escritura y, en su caso, la inscripción parcial de la misma conforme al art. 63 del R.R.M. -----

A efectos de notificaciones se señala por el notario la vía telefax, al número 915621429. -----

Caso de error puramente material se designa como persona a notificar a todos los efectos al Notario, a quien se le faculta, además, para la retirada del tí-

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
BPM.-ECUADOR
05/12/87 PÉREZ, Notario
S. O. A. H. P. R. U. S. F. A.
AVILÉS (ASTURIAS)



NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
BPM.-ECUADOR
DP610480
BT6309179

tulo a los efectos de la oportuna subsanación. -----

Quedan facultados el Notario y, en su caso, el presentante del documento para instar la calificación o la aplicación del cuadro de sustituciones, incluso en caso de calificación negativa, conforme al artículo 18 del Código de Comercio y concordantes. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter registral. -----

Así lo otorga la señora compareciente, quien lee por sí la presente escritura, previamente redactada conforme a su voluntad libremente manifestada, y ello además de serle leída por mí, el Notario, la encuentra conforme, manifestando haber quedado debidamente informada del contenido del presente instrumento público, se ratifica en su contenido y firma conmigo el Notario, prestando libremente su consentimiento al contenido de la misma, por ajustarse a la voluntad, debidamente informada de la otorgante. ----

Y yo, el Notario, doy fe de todo cuanto queda



consignado en este instrumento público, extendido en ocho folios de papel timbrado del Estado de uso exclusivo notarial, serie BS, números 2362178, 2362179, 2362180, 2362181, 2362182, 2362183, 2362184 y 2362185. -----

APLICACIÓN ARANCEL,R.D.LEY 6/1999,DE 16 DE ABRIL

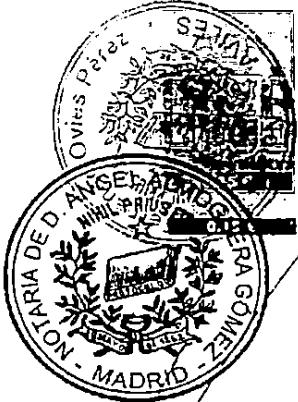
Base de cálculo: Declarada
Derechos Devengados, Euros: Según Arancel
Aplicación Aranceles; 2, 4, 7, Norma 8*

Sigue la firma del compareciente.- Signado: ANGEL ALMOGUERA GOMEZ . -Rubricados y sellado. -----

DILIGENCIA.- En el día de hoy, veinticinco de marzo de dos mil catorce, se me ha hecho entrega para dejar incorporada a la presente matriz, por el órgano de administración de la sociedad de certificaciones relativas al aumento de capital suscrito, expedidas por la Entidad bancaria que incorpooro a la presente matriz para que forme parte integrante de la misma. -

Sin nada más que hacer constar doy por terminada la presente diligencia, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid el día veintiséis de marzo de dos mil catorce. DOY FE. -----

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
- ECUADOR
05/08/2000
00000000000000000000
AVILÉS (ASTURIAS) - Oviedo
05/08/2000
NOTARIO
NOTARIO
NOTARIO

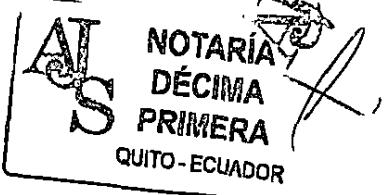


NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
- ECUADOR
DP610481
BT6309180
- ECUADOR

Signado: ANGEL ALMOGUERA GOMEZ . -Rubricados y
sellado. -----

Sigue Documentación

Unida



SPIRIT PRIVATE EQUITY, S.L., debidamente representada por su representante persona física Don Marcos Jorge Semmler Parra, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A., con cargo pendiente de inscripción:

CERTIFICA

- I.- Que en fecha 20 de marzo de 2014, estando presentes o representados la totalidad de los accionistas de la mercantil Aislamientos Suaval, S.A. (en adelante, la "Compañía"), titulares en su conjunto de la totalidad del capital social, resolvieron unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, y aceptaron, igualmente por unanimidad, el Orden del Día de la misma.
- II.- Que los nombres de los asistentes, y sus firmas, constan todos en la lista de asistentes que se incorpora al Acta, a continuación de la fecha y lugar de celebración de la Junta y del Orden del Día.
- III.- Que actuaron como Presidente de la Junta, Don José Guillermo Suárez-Valdés Suárez y como Secretario, Don Marcos Jorge Semmler Parra, por haber sido ambos elegidos por unanimidad de los accionistas.
- IV.- Que los asistentes deliberaron brevemente y, sin solicitarse que constara en Acta intervención alguna, adoptaron, sin oposición y por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que trascritos literalmente dicen así, sin que lo omitido altere o modifique los acuerdos transcritos:

ACUERDOS

"Primero.- Aprobación, en su caso, de la ampliación del capital social mediante aportación dineraria y de la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

1.1 Ampliación del capital social por aportación dineraria

La Junta General de Accionistas decide, por unanimidad, ampliar el capital social de la Compañía en CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS (120.200,00.-€), es decir, hasta la cifra total de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS EUROS (360.600,00.-€), mediante la emisión de 4.000 nuevas acciones normativas, de TREINTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (30.05.-€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 8.001 a la 12.000, ambas inclusive. Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos que las existentes hasta la fecha.

Las nuevas acciones se emiten por su indicado valor nominal de TREINTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (30.05.-€) cada una de ellas, accordándose una prima de emisión por acción de DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (219.95.-€), que en conjunto, asciende a OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (879.800,00.-€). En consecuencia, el importe total a desembolsar, en concepto de capital y prima de emisión, asciende a la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00.-€), cuyo contravalor se realizará mediante aportaciones dinerarias.

A tenor la circunstancia de ser ésta una Junta de carácter Universal, se ofrecen las nuevas acciones a los accionistas a fin de que, si lo desean, puedan ejercitar su derecho de preferente adquisición sobre las mismas, en los supuestos que correspondan.

1

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA

DP610481
QUITO-ECUADOR
BT6309181

XIA
DECIMA
PRIMERA
QUITO-ECUADOR

05/12/87 PÉREZ - Notario
JOAQUÍN BRUSATI
AVILÉS (ASTURIAS)



Todos y cada uno de los accionistas renuncian en esta acta a dicho derecho de adquisición preferente a fin de que las nuevas acciones puedan ser asumidas por terceros en la proporción que libremente decidan.

Tras las oportunas deliberaciones, se aprueba por unanimidad y hace constar que:

- (i) Demeter 2 Fonds Commun de Placement à Risques (en adelante, "Demeter 2 FCPR"), debidamente constituido y existente conforme a las leyes de Francia, registrada bajo ISIN número FR0010633933, FR0010633958 y FR0010633966, el cual se halla debidamente representado en este acto por la entidad gestora del expresado fondo, DEMETER PARTNERS (Société Anonyme à Directoire et Conseil de Surveillance) domiciliada en 7-9 Rue de la Boëtie, Paris (Francia) e inscrita en el Registro Mercantil de Paris (Registro de Commerce et des Sociétés) con el número 483279923 R.C.S. Paris; suscribe íntegramente en este acto 2.667 acciones, esto es, las acciones números 8.001 al 10.667, ambos inclusive, de 30,05.-€ de valor nominal cada una de ellas, desembolsando, entre capital y prima de emisión, la cuantía de sescientos setenta y seis mil setenta y cinco euros (666.750,00.-€), de los que ochenta mil ciento cuarenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (80.143,35.-€) corresponderán a capital y quinientos ochenta y seis mil setenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (586.606,65.-€) corresponderán a prima de emisión.

El desembolso de las acciones suscritas por Demeter 2 FCPR, se efectúa mediante aportación dineraria en efectivo, que se realizará en la cuantía que se desprende del presente acuerdo, mediante su ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de la Compañía. Se incorporará, donde proceda, certificación bancaria acreditativa del ingreso a favor de la Compañía por parte de la entidad que suscribe las acciones.

- (ii) Fond-ICOpyme, Fondo de Capital Riesgo de Regímenes Simplificado (en adelante, "Fond-ICOpyme"), de nacionalidad española, domiciliado en Madrid, calle Los Madrazo 38, 2º, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 6417, Libro 0, Folio 191 de la Sección 8º, Hoja M-104.561, así como en el Registro Administrativo para Entidades de Capital Riesgo con el nº 7 y provisto de CIF número V-80625601, el cual se halla debidamente representado en este acto por la entidad gestora del expresado fondo, AXIS PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.G.E.C.R., S.A., Sociedad Unipersonal, de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Los Madrazo 38, 2º, inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Gestoras de Capital Riesgo del Ministerio de Economía y Competitividad con el nº 1 y en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4218, Folio 73 y Hoja M-70139 y provisto de C.I.F. número A-78290269; suscribe íntegramente en este acto 1.333 acciones, esto es, las acciones números 10.668 al 12.000, ambos inclusive, de 30,05.-€ de valor nominal cada una de ellas, desembolsando, entre capital y prima de emisión, la cuantía de trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta euros (333.250,00.-€), de los que cuarenta mil cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (40.056,65.-€) corresponderán a capital y doscientos noventa y tres mil ciento noventa y tres euros con treinta y cinco céntimos (293.193,35.-€) corresponderán a prima de emisión.

El desembolso de las acciones suscritas por Fond-ICOpyme, se efectúa mediante aportación dineraria en efectivo, que se realizará en la cuantía que se desprende del presente acuerdo, mediante su ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de la Compañía. Se incorporará, donde proceda, certificación bancaria acreditativa del ingreso a favor de la Compañía por parte de la persona que suscribe las participaciones.

La titularidad de las nuevas acciones se hace constar en el Libro Registro de Acciones de la Sociedad.

Madrid, at the
Savilegård Børs
Springer

Actuaries, At
Large

Wissenschaftliche
Abhandlungen

members del Consell

33. Nomenclatura de Chacá

Alimenti strutturati, preparati per tre (3) minuti alla temperatura di 80°C e quindi raffreddati a 4°C per almeno 1 ora. I prodotti devono essere consumati entro 3 giorni dalla loro produzione.

3. Muestra de la ejecución del Programa de Administración de la Competencia.

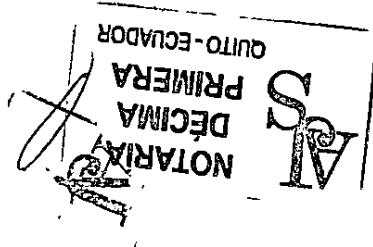
3.1. Requerimientos del Algoritmo de optimización y descripción de los referentes.

Champlain de Acostas acuerda, por su parte, en su caso, asistir en todo lo que sea necesario para la ejecución de las Estatutos Sociales.

Artículo 5º. - El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos (\$300,000.-) estimados para el funcionamiento del D.O.C.M.L. (313.000) ACCIONES DE TERCEROS EJUDOS (\$60,000.-) estimadas para el funcionamiento del D.O.C.M.L. (13.000) y accionarías y desembolsables.

inserida no artigo 5º da lei das alterações sociais relativa ao capital social, que entra em vigor com efeitos a partir de 1º de Janeiro de 2010.

Digitized by srujanika@gmail.com





NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
DUO - ECUADOR
DP610481
BT6309182

El Administrador Único de la mercantil Val de Candela, S.L., Don José Guillermo Suárez-Valdés Suárez, presente en este acto y acreditando su representación, acepta el nombramiento en nombre de su representada y se designa a si mismo como domicilio, a estos efectos, en el de su representada y con NIE 21413758-10 representante persona física, quien al estar presente, acepta dicha designación, declarando no estar incursa ni el ni la sociedad a la que representa en incompatibilidad legal o estatutaria alguna.

Asimismo, el Administrador Único de la mercantil Spirit Private Equity, S.L., Don Marcos Jorge Semmler Parra, presente en este acto y acreditando su representación, acepta el nombramiento en nombre de su representada y se designa a si mismo como domicilio, a estos efectos, en el de su representada y con NIE Z-0546197-Q representante persona física, quien al estar presente, acepta dicha designación, declarando no estar incursa ni el ni la sociedad a la que representa en incompatibilidad legal o estatutaria alguna.

Quinta.- Delegación de facultades

La Junta General de Accionistas acuerda, por unanimidad, facultar al representante persona física de Val de Candela, S.L. y al representante persona física de Spirit Private Equity, S.L., para que en nombre y representación de la Compañía, cualquier de ellos, de forma individual, pueda proceder a la elección y/o prorrogación de los presentes acuerdos, firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o útiles para ello, otorgando las escrituras públicas que sean necesarias y realice las gestiones precisas para su inscripción en los Registros públicos correspondientes, lo que incluye cuantos actos o documentos de ratificación, ampliación, actualización, subsanación o complementarios sean menester.

Sexto.- Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la reunión

Y tras haberla más atentamente que tratar, se da por terminada la reunión de la que se levanta la presente Acta, que inmediatamente a continuación es leída, aprobada por unanimidad y firmada, en prueba de conformidad, por la totalidad de los presentes y firmada por el Secretario de la sesión con el Visto Bueno del Presidente de la sesión, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

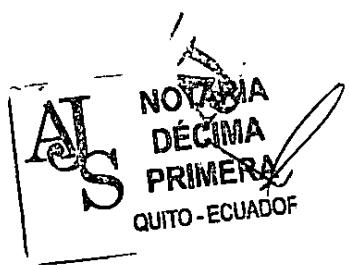
V.- Que el Acta a que se refiere la presente certificación fue redactada antes de concluir el acto que refleja, con todos los requisitos legales y reglamentarios; fue aprobada por unanimidad por la propia Junta General de Accionistas, en el mismo acto, siendo firmada por el Secretario de la sesión con el Visto Bueno y firma del Presidente de la sesión.

Asimismo,

CERTIFICO

VI.- Que con fecha 20 de marzo de 2014, se celebró en Madrid, en la Notaría de Don Ángel Almoguera Gómez, sito en Paseo de la Castellana 140, 6^a planta, sesión del Consejo de Administración de la Compañía.

VII.- Que asistieron a la reunión, presentes o debidamente representados, la totalidad de los Consejeros, a saber: la entidad Val de Candela, S.L., debidamente representada por Don José Guillermo Suárez-Valdés Suárez, la entidad Montajes Suaval, S.D., debidamente representada por Don Ángel María Suárez-Valdés Fernández, y la entidad Spirit Private Equity, S.L., debidamente representada por Don Marcos Jorge Semmler Parra, aprobando por unanimidad, que actuaran como Presidente y Secretario de la sesión, Val de Candela, S.L., debidamente representada por Don José Guillermo Suárez-Valdés Suárez, y Spirit Private Equity, S.L., debidamente representada por Don Marcos Jorge Semmler Parra, respectivamente, según



consta en el acta de dicho Consejo que fue leída y aprobada por unanimidad, aceptando todos los presentes la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

VIII.- Que los nombres de los asistentes, y sus firmas, se hicieron constar todos en la lista de asistentes que se incorporó al Acta, a continuación de la fecha y lugar de celebración de la sesión del Consejo de Administración, y del Orden del Día.

IX.- Que estando presentes o debidamente representados, la totalidad de los Consejeros, con el voto unánime de todos ellos, mostraron su conformidad a la forma en que se constituyó el Consejo y aceptaron la celebración del mismo, y el Orden del Día propuesto.

X.- Que los asistentes deliberaron brevemente y adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos que fueron aprobados por unanimidad de los presentes y que transcritos literalmente dicen así, sin que lo omitido altere o modifique los acuerdos transcritos:

ACUERDOS

Primer.- Distribución de cargos en el Consejo de Administración

Se acuerda, por unanimidad, efectuar la siguiente distribución de cargos en el Consejo de Administración nombrado por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en el día de hoy:

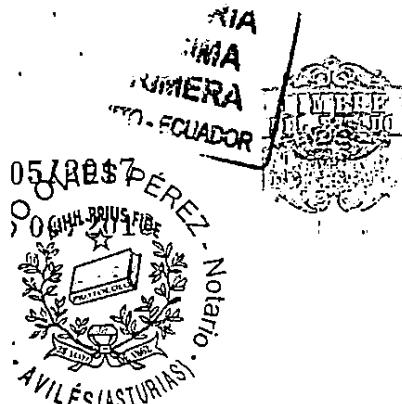
- **Presidente:** Val de Candela, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Roberto Domingo nº 1, Bloque IB, 1º, provista de CIF B-82972241 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 16443, Folio 66, Hoja M-279719, que estará representada por su representante persona física, Don José Cuillerero Suárez-Villalba Suárez, quien ha sido nombrado como tal por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en el día de hoy.
- **Vocal:** Montajes Survival, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Avilés (Asturias), calle Marcha de Hierro nº 1, provista de CIF B-33492406 e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 2095, Folio 161, Hoja AS-16001, que estará representada por su representante persona física, Don Ángel María Suárez-Villalba Fernández, quien ha sido nombrado como tal por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en el día de hoy.
- **Secretaria:** Spirit Private Equity, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Santiago Bernabéu nº 12, 3º, provista de CIF B-84997857 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 23900, Folio 38, Hoja M-429099, que estará representada por su representante persona física, Don Marcos Jorge Seminler Parra, quien ha sido nombrado como tal por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en el día de hoy.

Los nombrados, presentes en este acta, ocupan los respectivos cargos, declarando no hallarse inmersos en ninguna de las incompatibilidades legal o estatutariamente establecidas, y en especial en aquellas señaladas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás disposiciones vigentes y concordantes.

Segundo.- Nominamiento de Consejero Delegado

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, nombrar como Consejero Delegado, de firma solidaria, a la entidad Val de Candela, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Roberto Domingo nº 1, Bloque IB, 1º, provista de CIF B-82972241 e inscrita en el Registro Mercantil de

AT
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
DP61098
BT6309189
RECUADOR



Murcia, al Tomo 16443, Folio 66, Hoja M-279719, que estará representada por su representante persona física, Don José Guillermo Suárez-Valdés, quien ha sido nombrado como tal por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en el día de hoy.

A efectos de este nombramiento, se acuerda por unanimidad delegar en Val de Candela, S.L. todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

Val de Candela, S.L. a través de su representante persona física Don José Guillermo Suárez Valdés, presente en este acto, acepta el cargo para el que ha sido nombrado, promete cumplirlo fielmente y devolver voluntariamente no hallarse incursa en ninguna de las incompatibilidades legal o estatutariamente establecidas, y en especial en aquellas señaladas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás disposiciones legales y concordantes.

Sexto.- Revocación de poderes

El Consejo de Administración aprueba, por unanimidad, revocar los poderes de representación de la Compañía, existentes en la actualidad, que fueron otorgados a las personas que a continuación se relacionan:

- Don Cesar Coloma Campal, según la escritura otorgada el 5 de noviembre de 1998, ante el Notario de Avilés (Asturias), Don Fernando Ovies Pérez, con el número 1.229 de su protocolo.
- Don Cesar Coloma Campal, según la escritura otorgada el 30 de julio de 2002, ante el Notario de Avilés (Asturias), Dña. Encarnación Pablos Alonso, con el número 1.740 de su protocolo.
- Don José Agustín Suárez-Valdés Fernández, según la escritura otorgada el 26 de abril de 2006, ante el Notario de Avilés (Asturias), Don Tomás Domínguez Bautista, con el número 823 de su protocolo.
- Don José Sagarrunaga Esteban, según la escritura otorgada el 30 de octubre de 2012, ante el Notario de Avilés (Asturias), Don Luis Sobrino González, con el número 1.577 de su protocolo.

Séptimo.- Delegación de facultades

El Consejo de Administración, acuerda por unanimidad, facultar expresamente al Consejero Delegado, la mercantil Val de Candela, S.L. para que, a través de su representante persona física, proceda a la elevación y/o protocolización de los presentes acuerdos, firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o útiles para ello, otorgando las escrituras públicas que sean necesarias y realice las gestiones precisas para su inscripción o depósito en los Registros públicos correspondientes, lo que incluye cuantos actos o documentos de ratificación, ampliación, aclaración, subsanación o complementarios que sean menester.

Octavo.- Aprobar el Acta de la Reunión

Una vez redactada, se procede a la lectura del Acta del Consejo de Administración, siendo la misma aprobada por unanimidad de todos los Sres. Consejeros."

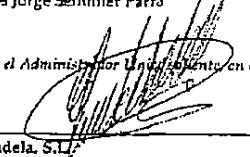
Y para que así conste, extiendo la presente certificación, con el Visto Bueno y firma del Sr. Presidente, en Madrid, a 20 de marzo de 2014.

VºBº El Presidente
Val de Candela, S.L.
Debidamente representada por
Don José Guillermo Suárez-Valdés Suárez



Secretario del Consejo
Spiril Private Equity, S.L.
Debidamente representada por
Don Marcos Jorge Semmler Parra

Y asimismo, el Administrador Unipersonal en cumplimiento del artículo 111 RRM:



Val de Candela, S.L.
Debidamente representada por
Don José Guillermo Suárez-Valdés Suárez

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
JO-ECUADOR
05 MARÍAS PÉREZ - Notario
JO ANTONIO PRIUS DE
AVILÉS (ASTURIAS)



AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.
Polígono Industrial Tabaza II
Parcela nº 20
Carreño (Asturias)

AT
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
JO-ECUADOR
DP6104854
BT6309184

En Madrid, a 20 de marzo de 2014

Muy Srs. Mios:

Por medio de la presente, comunico, con efectos a día de hoy, la renuncia de VAL DE CANDELA, S.L. (y la mía propia como representante persona física), del cargo de Administrador Único de AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A., agradeciendo la confianza depositada en mi gestión durante este tiempo en el ejercicio de este cargo, y no teniendo acción o reclamación alguna contra la Compañía derivadas del ejercicio de dicho cargo.

Lo que comunico a los efectos oportunos en el lugar y fecha arriba indicados.

Atentamente,

VAL DE CANDELA, S.L.
Don José Guillermo Suárez-Valdés Suárez

ESTATUTOS SOCIALES

ARTICULO 1º.- La sociedad se denomina "AISLAMIENTOS SUAVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", tiene nacionalidad española y carácter mercantil.

ARTICULO 2º.- Constituya el objeto de la Sociedad las siguientes actividades:

1. La construcción completa, reparación y conservación de edificaciones, obras civiles e instalaciones industriales.
2. La preparación y montaje de estructuras, cubiertas y cubrimientos en obras civiles e industriales.
3. El montaje, instalación, mantenimiento y conservación de estructuras metálicas de todo tipo, para transportes, puertos, obras hidráulicas, puentes, pasos, torres metálicas, instalaciones industriales y para la construcción.
4. La instalación de aparatos elevadores de cualquier tipo.
5. La realización de instalaciones de fontanería, de frío, de calor y acondicionamiento de aire.
6. La colocación de aislamientos hídricos, fónicos, térmicos y acústicos, impermeabilización de construcciones, fabricación, compraventa y reparación de elementos de aislamiento.
7. El proyecto, ejecución y desarrollo de toda clase de sistemas de seguridad, incluido el andamiaje.
8. El comercio y alquiler de máquinas, herramientas y elementos de instalaciones de seguridad, incluidos andamios de cualquier clase y sus componentes.
9. La protección pasiva contra el fuego.
10. El proyecto, ejecución y desarrollo de toda clase de sistemas de gestión y control de medio ambiente.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplimentados por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna o algunas de las actividades comprendidas en el objeto social autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

ARTICULO 3º.- La Sociedad tiene su domicilio en el Polígono Industrial Tabaza II, Parcela número 20, de Correño, Asturias.

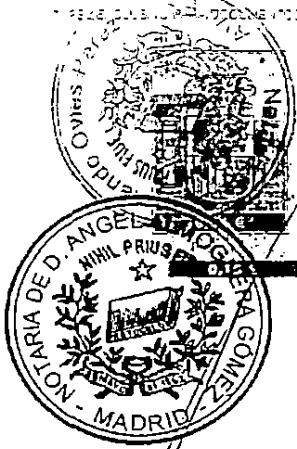
Corresponderá a la Administración de la sociedad el traslado de domicilio dentro del término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales.

ARTICULO 4º.- La Sociedad se ha constituido por tiempo indefinido, dando comienzo sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura constitutiva.

ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la cantidad de TRES CIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS EUROS (360.600,-€), estando representado por DOCE MIL (12.000) ACCIONES nominativas, de TREINTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (30.05,-€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la número 1 a la 12.000, ambas inclusive, que quedan íntegramente suscritas y desembolsadas.

ARTICULO 6º.- Todos los accionistas (en adelante, y a estos efectos, considerados conjuntamente los "Accionistas Obligados" e individualmente el "Accionista Obligado"), quedarán personalmente obligados al cumplimiento de una prestación accesoria consistente en el cumplimiento de las

AT
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
DP610485
BT6309185
GUATE-ECUADOR



NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
GUATE-ECUADOR
0512867 PÉREZ - Notario
JUAN PABLO PRIUS HIG
AVILÉS (ASTURIAS)

obligaciones que se describen a continuación, consideradas esenciales para el desarrollo de la sociedad, así como de su propósito empresarial.

Son obligaciones esenciales para el desarrollo de la Sociedad, así como de su propósito empresarial:

- (i) Cumplir el régimen de transmisión de acciones acordado.
- (ii) No competir con la actividad que representa el proyecto empresarial de la sociedad, así como no contratar o emplear directa o indirectamente a personas que sean empleadas por la sociedad.
- (iii) No realizar actuaciones tendentes a paralizar el funcionamiento de la sociedad y el desarrollo de su propósito empresarial.

Asimismo, todos los Accionistas Obligados y la propia Sociedad acuerdan expresamente lo siguiente:

- (i) La Sociedad podrá excluir a cualquiera de los Accionistas Obligados que incumpla la obligación de realizar la prestación accesorio que lleva aparejada la titularidad de acciones de la Sociedad, conforme a lo establecido en el anterior punto del presente artículo estatutario.
- (ii) En caso de exclusión conforme a lo previsto en el párrafo anterior, los Accionistas Obligados y la Sociedad expresamente acuerdan y dejan constancia de ello, en los presentes Estatutos Sociales, de que el valor de las acciones será el valor nominal, esto es, TREINTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (30,05.-€) por acción, que es el que dichos Accionistas Obligados y la propia Sociedad, de común acuerdo, consideran razonable a los efectos de salida forzosa del Accionista Obligado que ha incumplido voluntariamente la obligación de realizar la prestación accesoria definida en el presente artículo estatutario.
- (iii) La exclusión del Accionista Obligado incumplidor tendrá lugar en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas con el voto favorable, como mínimo, del 70 por 100 del capital social de la Sociedad, excluyéndose el porcentaje de participación del Accionista Obligado incumplidor a efectos de cálculo del citado porcentaje.
- (iv) El acuerdo de exclusión deberá ser motivado y será eficaz (i) si el Accionista Obligado incumplidor asiste a la reunión de la Junta que acuerde su exclusión, desde el día de la celebración de la citada Junta y (ii) si el Accionista Obligado incumplidor no asiste, desde que reciba de forma fehaciente la notificación del acuerdo. Queda a salvo lo dispuesto, en el artículo 351.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTICULO 7º. En toda transmisión de acciones por actos inter vivos a título oneroso a favor de extraños, se observarán los siguientes requisitos:

El accionista que se proponga transmitir sus acciones o alguna de ellas, deberá comunicarlo por escrito, indicando su numeración, precio y comprador al órgano de administración, quien a su vez y en el plazo de diez días naturales, deberá comunicarlo a todos y cada uno de los demás accionistas en el domicilio que conste como de cada uno de ellos en el libro Registro de acciones nominativas. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación a los accionistas, podrán estos optar a la adquisición de las acciones, y si fueren varios los que ejercitaren tal derecho, se distribuirá entre ellos a pro rata de las acciones que posean, atribuyéndose en su caso los excedentes de la división al optante titular del mayor número de acciones. Transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá optar,

dentro de un nuevo plazo de veinte días, a contar desde la extinción del anterior, entre permitir la transmisión proyectada o adquirir las acciones para sí, en la forma legalmente permitida. Finalizando este último plazo, sin uso del derecho de preferente adquisición, el accionista quedará libre para transmitir sus acciones a la persona y en las condiciones que comunicó al órgano de administración, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del último plazo indicado. Para el ejercicio de este derecho de adquisición preferente, el precio de compra, en caso de discrepancia, será el que designe un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombre a tal efecto del órgano de administración de la sociedad.

• No están sujetas a limitación alguna las transmisiones que se realicen a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del accionista enajenante. La Sociedad no reconocerá ninguna transmisión inter vivos de acciones que no se sujete a las normas establecidas en este artículo, ya sea voluntaria, ya litigiosa o por apremio, observándose en estos dos últimos casos lo que determina el artículo siguiente.

ARTICULO 8º.- El mismo derecho de adquisición preferente tendrá lugar en el caso de transmisión mortis causa de las acciones o por donación. Los herederos o legatarios y, en su caso los donatarios, comunicarán la adquisición a la administración social, aplicándose a partir de ese momento las reglas del artículo anterior en cuanto a plazos de ejercicio del derecho; transcurridos dichos plazos sin que los accionistas ni la Sociedad hayan manifestado su propósito de adquirir, se procederá a la oportuna inscripción de la transmisión en el Libro Registro de acciones.

En los supuestos del presente artículo, para rechazar la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de acciones nominativas, la Sociedad deberá presentar al heredero, legatario o donatario uno o varios adquientes de las acciones, que habrán de ser los accionistas que hayan manifestado su propósito de adquirir, o, en su defecto, ofrecerse a adquirirlas ella misma de acuerdo con lo previsto para la adquisición derivativa de acciones propias en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y en todo caso por su valor razonable en el momento en que se solicitó la inscripción; se entenderá como valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombre a tal efecto la administración de la sociedad.

Idéntico régimen se aplicará en caso de adquisición en procedimiento judicial o administrativo de ejecución, iniciándose el cómputo de los plazos desde el momento en que el rematante o adjudicatario comunique la adquisición a la administración social.

No se aplicará el presente artículo a las adquisiciones realizadas por el cónyuge, los ascendientes o los descendientes del accionista.

ARTICULO 9º.- Órgano de administración.

1. La administración de la sociedad podrá encomendarse: a un administrador único; a dos o más administradores solidarios, teniendo cada administrador por sí sólo el poder de representación; a dos administradores mancomunados que actuuarán conjuntamente; o a un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de doce.

2. Corresponde a la junta general, con la mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta y sin que implique modificación estatutaria, la facultad de optar por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad.

3.- Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de accionista.

DP6104818
BT6309186



JOAQUÍN PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO
VILÉS (ASTURIAS)

4.- La duración del cargo será de cinco (5) años.

5.- El cargo de administrador es gratuito.

ARTICULO 10º.- Junta General:

Junta Universal.

1.- La junta general quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

2.- La junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Junta convocada.

La junta general será convocado mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital. Si la sociedad no hubiere acordado la creación de su página web o todavía no estuviera ésta debidamente inscrita y publicada, la junta general podrá ser convocada por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del mismo por todos los accionistas en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad.

En el caso de crearse y ser operativa la web de la sociedad, se deberá notificar dicha página web al Registro Mercantil, mediante declaración de los administradores, para su constancia por nota al margen.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación suficiente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

Reglas generales.

La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Toda junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de junta general extraordinaria.

La junta general será convocada por los administradores y, en su caso, por los liquidadores de la sociedad.

Los administradores podrán convocar la junta general extraordinaria de accionistas siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales.

Deberán, asimismo, convocarla cuando lo solicite un número de accionistas titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud ~~los asuntos a tratar~~ en la junta. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente ~~los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.~~

Cada Junta elegirá entre los accionistas la persona que actuará de Presidente y de Secretario de la Junta. El Presidente de la junta dirigirá las reuniones, dará la palabra a los accionistas que lo soliciten por el tiempo que estime pertinente y formulará las propuestas que se someten a votación, indicando el resultado de las votaciones.

Constitución de la Junta.

1.- La Junta general de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

2. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Quórum de constitución reforzado en casos especiales.

1. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

2. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Adopción de acuerdos:

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados.

Ahora bien para acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, además del quórum de asistencia reforzado antes indicado será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA

MUTO-ECUADOR

DP610481
BT6309187

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
MUTO-ECUADOR
05/02/1987 PÉREZ - Notario
O. NIÑIL PRIUS RIC
AVILÉS (ASTURIAS)



ARTICULO 11º. Los Administradores tendrán todas las facultades y atribuciones que por la Ley no estén preceptivamente reservadas a la Junta General.

ARTICULO 12º. En caso de existir Consejo de Administración se aplicará las siguientes reglas, además de lo dispuesto en las disposiciones legales:

1.- El Consejo estará integrado por un número de miembros que no podrá ser inferior a tres ni superior a doce. Para ser miembro de Consejo de Administración no se requerirá la cualidad de accionista.

2.- Los Consejeros serán elegidos por la Junta General de Accionistas por plazo de cinco (5) años, si bien podrán ser reelegidos cuantas veces se acuerde, por períodos de igual duración.

Los Consejeros elegirán un Presidente y, en su caso, uno o varios Vicepresidentes, de entre ellos, así como un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, que podrán ser o no miembros del Consejo de Administración.

3.- La convocatoria del Consejo de Administración se realizará por el Presidente del mismo o por quien, en su caso, haga sus veces. Los Administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros podrán asimismo convocarlo. La notificación enviada a los Consejeros a través de correo certificado, conducto notarial u otro procedimiento por escrito.

Caso de estar vacante el cargo de Presidente, y no haber designada persona que haga sus veces o estar vacante también, la convocatoria del Consejo de Administración se realizará por el consejero de más edad con la finalidad de elegir Presidente.

La convocatoria se notificará con cinco días de antelación a la fecha en que la reunión ha de celebrarse, salvo casos de extrema urgencia, a Juicio del Presidente, que podrá ser con veinticuatro horas de antelación.

No se precisará convocatoria cuando estén presentes todos los Consejeros y decidieran celebrar sesión.

4.- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mayoría de sus miembros, pudiendo cada consejero hacerse representar a través de otro consejero mediante escrito firmado por el representado y especial para cada sesión.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta salvo excepción legal.

5.- Los acuerdos del Consejo constarán en acta que se extenderá en el Libro que a tal efecto deberá llevarse.

6.- Para acreditar los acuerdos del Consejo de Administración se expedirán certificaciones firmadas por el Secretario o Vicesecretario, en su caso, con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente, en su caso.

ARTICULO 13º. De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal, y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.



J ARTICULO 14º.- El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día del otorgamiento de la escritura constitutiva.

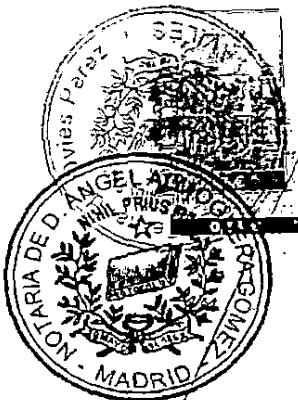
ARTICULO 15º.- La disolución de la Sociedad, en lo relativo a sus causas, procedimiento y efectos, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de capital.

ARTICULO 16º.- En todo cuanto no esté previsto por los presentes Estatutos serán de observación y aplicación las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que en cada momento esté vigente.

ARTICULO ADICIONAL.- No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas, en especial las indicadas en la Ley 5/2006, de 10 de Abril y en las de las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas aplicables



www.aclweb.org/anthology/2017/eacl-1703-0074.pdf



NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

BBVA



DON JAVIER RODRIGUEZ NOVAL, DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPRESAS DE AVILES, DE LIBERBANK SA

CERTIFICA:

Que a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el vigente Reglamento del Registro Mercantil, en esta oficina, y en la cuenta número 2048.0006.11.3400000395, abierta a nombre de AISLAMIENTOS SUAVAL SA, se ha ingresado, mediante una transferencia y con esta misma fecha, el importe 666.750,00 Euros (Seiscientos Sesenta y Seis mil Setecientos Cincuenta Euros) por la sociedad DEMETER DOS en concepto de ampliación de capital

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Avilés a Veinte de Marzo de 2014

cajAstur

CAJA DE EXTREMADURA

CAJA CANTABRIA

CCM

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
PROVINCIA DE QUITO - ECUADOR
05/03/2014
NOTARIO: JAVIER RODRÍGUEZ NOVAL
AVILÉS (ASTURIAS)



AL
DP610491
BT6309189

liberbank EMPRESAS

DON JAVIER RODRIGUEZ NOVAL, DIRECTOR DE LA
OFICINA DE EMPRESAS DE AVILES, DE LIBERBANK
SA

CERTIFICA:

Que a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el vigente Reglamento del Registro Mercantil, en esta oficina, y en la cuenta número 2048.0006.17.9700000399, abierta a nombre de AISLAMIENTOS SUAVAL SA, se ha ingresado, mediante un Cheque y con esta misma fecha, el importe de 333.250,00 Euros (Trescientos Treinta y Tres mil Doscientos Cincuenta Euros) por la sociedad FOND ICO PYME en concepto de ampliación de capital.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Avilés a Veinte de Marzo de 2014

cajAstur

CAJA DE EXTREMADURA

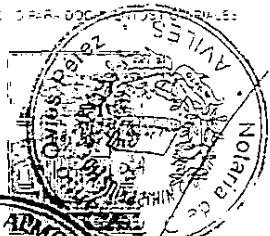
CAJA
CANTABRIA

CCM

A circular notary stamp with a double-line border. The text "NOTARIA" is at the top, "PRIMERA" is in the middle, and "QUITO - ECUADOR" is at the bottom. There is also some smaller, illegible text and a signature.

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES</p>		DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN SOCIIDADES NO COTIZADAS, SUCURSALES Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN	
D-1A Hoja n ^o _____			
Declaración N ^o : 0625079			
¿Es rectificación? Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		Si la inversión requiere declaración previa indicar: DP-I nº _____ Fecha: _____	
		¿Está afectada la inversión que se declara por un régimen especial? Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
En caso afirmativo, indique el número del IBI, MCTIA o D-1A a rectificar		En caso afirmativo, ¿Fue cumplida la legislación sectorial específica? Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
		¿Requiere autorización? Si <input type="checkbox"/> Pestaña _____	
I. Datos socios		D-1B-Datos de procedencia Nº _____ Nº _____ Nº _____ Nº _____	
Calle/Plaza/Avda. Número de la vía pública COLLEGIUM INDUSTRIAL TABARA II PARCELA N^o 20 Código Postal. Municipio CALLEJO Actividad principal (en caso de holding, actividad de la filial más representativa del grupo) ASOCIAMENTO TÉCNICO DE PLANTAS ELECTRICAS		NIF A-33049723 Provincia ASTURIAS Holding socios españolas <input type="checkbox"/> extranjeras <input checked="" type="checkbox"/>	
II. Datos de la empresa española objeto de la inversión		2. Forma jurídica y participación en otras sociedades españolas Firma jurídica SA Número de empresas participadas	
		3. Datos económicos 3.1. Capital social/Dotación: 290.400 3.2. Fondos propios: 0% 3.3. Porcentaje de participación extranjera 24,23%	
		4. Titular de la inversión Apellidos y nombre o razón social domicilio 7-9 Rue de la Bourse PARIS (FRANCIA) País FR	
		5. Participación en la empresa española Porcentaje 0% Acceso al Consejo de Administración Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
		6. Titulares únicos del titular no residente Apellidos y nombre o razón social del titular único 6.1. 6.2. 6.3.	
		7. Operaciones: Clase Fecha de realización Importe nominal Importe efectivo 02 20/03/2014 30.143,85 666.750 9. La causa de adquisición, indica el número de traspasantes, el nombre y razón social y su país de residencia Apellidos y nombre o razón social Número de traspasantes: _____ País: _____	
		8. Medidas de aportación Código Importe Código Importe Código Importe 01 666.750	
		10. Domicilio del inversor D-1A Oliver Juan Blaspoet con domicilio en 7-9 Rue de la Bourse con DNI nº ME X9321715E en su nombre o representación de Sustituir los datos de esta declaración MADRID 10 DE MARZO DE 2014 (firma) A.	
		11. Domicilio del: Domicilio Oliver Juan Blaspoet con domicilio en 7-9 Rue de la Bourse con DNI nº ME X9321715E en su nombre o representación de Sustituir los datos de esta declaración MADRID 10 DE MARZO DE 2014 (firma) A.	
		12. Apellidos y nombre o razón social, NIF y domicilio para notificaciones: ASOCIAMENTO SUAVAT, S.A.	
		13. Domicilio del fiscalizado público Doy fe de que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y el documento público por mi autorizado. Fecha: 20-3-2014 Nº de protocolo 1436 Nombre, dirección y teléfono del fiscalizado público ANGEL ALMOCARA GOMEZ NOTARIO C.I.P. 6902217 Av. de la Castellana, 140 - 6º A 28046 MADRID	
III. Domicilio de la inversión extranjera		Código Postal: _____ Teléfono: _____	
IV. Diligencia		V. Ejemplar 1: PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES	
MODELO D-1A. RM vta. 20			

IAN
SCIMA
UMERA
TO-ECUADOR



NOTARIA
DECIMA
PRIMERA

DP6104820
BT6309190
TO-ECUADOR

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, y para la sociedad otorgante, la expido en diecinueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BT, números 6309172, 6309173, 6309174, 6309175, 6309176, 6309177, 6309178, 6309179, 6309180, 6309181, 6309182, 6309183, 6309184, 6309185, 6309186, 6309187, 6309188, 6309189 y 6309190. MADRID, El veintisiete de marzo de dos mil catorce. DOY FE. -----



El presente documento se devuelve al interesado, dado que el acto o contrato que contiene, está exenta del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan. Sujeto Pasivo AISLAMIENTOS SUVAL S A con NIF A 33049263 Autoliquidación. N.º 6006922442107 Exp Gestión: 00010000233816

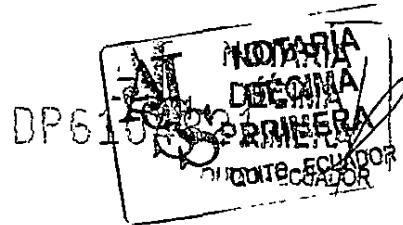


AVILES a 10/04/2014

Es bautista



Registro Mercantil de Asturias
MAYORAZO 4 - 33010 OVIEDO



ASILAMIENTOS SUAVAL SA

DOCUMENTO: 1/2014/8.257,0 ASIENTO: 88/5570 DE FECHA: 01/09/2014

LA REGISTRADORA MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 1377 LIBRO : 0 FOLIO : 222

HOJA : AS-5842 INSCRIP.: 29

HABIÉNDOSE PRACTICADO INSCRIPCIÓN PARCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63º RRM, NO INSCRIBIÉNDOSE EL ARTÍCULO 6º DE LOS ESTATUTOS, MANTENIÉNDOSE LA REDACCIÓN QUE DEL MISMO RESULTA DEL REGISTRO, Y NO INSCRIBIÉNDOSE DEL ARTÍCULO 10º EL SIGUIENTE PÁRRAFO: "DEBERÁN ASIMISMO CONVOCARLA CUANDO LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS, TITULAR, DE AL MENOS UN CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EXPRESANDO EN LA SOLICITUD LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA JUNTA EN ESTE CASO, LA JUNTA DEBERÁ SER CONVOCADA PARA CELEBRARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIESE REQUERIDO NOTARIALEMTE A LOS ADMINISTRADORES PARA CONVOCARLA, DEBIENDO INCLUIRSE NECESARIAMENTE EN EL ORDEN DEL DÍA LOS ASUNTOS QUE HUBIESEN SIDO OBJETO DE SOLICITUD" POR SER CONTRARIO AL ART. 168 LSC, ACOMPAÑÁNDOSE AL EFECTO INSTANCIA SUSCRITA EN OVIEDO, EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR DON ABEL LÓPEZ GARCÍA, PRESENTANTE DEL DOCUMENTO, SOLICITANDO EXPREAMENTE DICHAS INSCRIPCIONES PARCIALES. Y SE ACOMPAÑÓ PARA SU DESPACHO ESCRITURA DE PODER OTORGADA EN MADRID, EL 20 DE MARZO DE 2014, ANTES EL NOTARIO DON ÁNGEL ALMOGUERA GÓMEZ, Nº 1454 DE PROTOCOLO Y ESCRITO FIRMADO EN MADRID, EL 20 DE MARZO DE 2014, POR DON ÁNGEL MARÍA SUÁREZ VALDÉS FERNÁNDEZ, DEBIDAMENTE LEGITIMADO, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE FÍSICO DE MONTAJES SUAVAL SL.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s, a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RMM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o cisolución.

FACTURA: M/2014/8136

OVIEDO , 30 de Septiembre de 2014

LA REGISTRADORA



R.D. 1612/2011. Base: 879.800,00 Nº Arancel: 6. Base S/C: Nº arancel: 7-13-21-24-25. Honorarios (Sin I.V.A.): 932,58

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



Nº de Registro 38

Bastante para que D. JOSÉ GUILLERMO SUÁREZ-VALDÉS SUÁREZ
representar a AISLAMIENTOS SUAVAL S.A.

Tribunal Económico Administrativo Regional

del Principado de Asturias.

Oviedo, 16 de abril de 2015

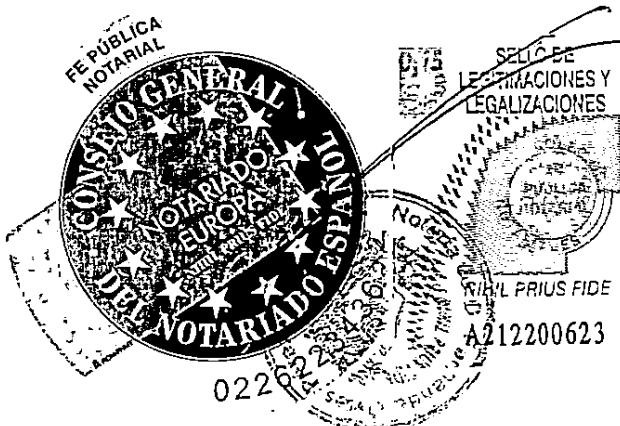
EL ABOGADO DEL ESTADO

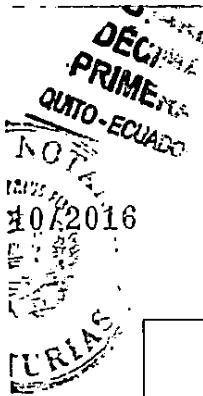


YO, FERNANDO OVIES PEREZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ASTURIAS, CON RESIDENCIA EN AVILES y para mi Libro Indicador.

DOY FE: Que la presente fotocopia que queda extendida en veinte folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DP, números: 6104802, los dieciocho inmediatos siguientes en orden correlativo, y el del presente, es reproducción fiel y exacta de la COPIA AUTORIZADA, de la escritura DE ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, otorgada ante mi compañero, DON ANGEL ALMOGUERA GOMEZ, Notario de Madrid, de fecha veinte de Marzo de dos mil catorce, número 1436 de orden de protocolo, que en este acto se me exhibe, cotejo y devuelvo.

Y para que así conste, expido este TESTIMONIO, en AVILES, a catorce de Agosto de dos mil diecisiete.





APOSTILLE (o legalización única)

(Convenzione di La Haye del 5 di Ottobre 1961 – Real decreto / 1978, de 2 de Octubre)

1.- PAÍS
Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Fernando Ovies Pérez

Has been signed by

A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Avilés

Acting in the capacity of

Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Avilés, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

Bears the seal / stamp of

Est revêtu du sceau / timbre de

5.- en OVIEDO

6.- el día 16 de Agosto de 2017

At / à

7.- por, Don Manuel Jesús Tuero Tuero, NOTARIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

By / par

8.- bajo el número 2910/2017

Nº / sous n°

9.- Sello/timbre

Seal / stamp;

Sceau / timbre

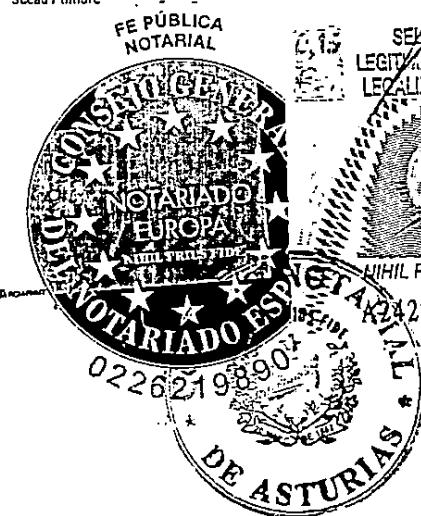
Certificado
Certified / Attesté

10.- Firma:

SELLO DE
LEGALIZACIONES Y
LEGALIZACIONES

04 OCT 2017

AK242200368



NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho
 de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que
 antecede es FIEL COPIA del documento presentado
 ante mí en *[Signature]* - foja(s) útil(es). Quito, a
[Signature] 04 OCT 2017

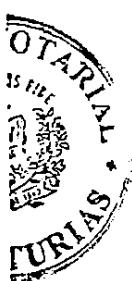
Dra. Aida Cumanda León Chilizca
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
[Signature]



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA Nro. 7/2017

La suscrita Mónica Alfonsina Avilés Silva, Vicecónsul del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "**AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.**" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "**AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.**"

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio social en Carreño (Asturias), Polígono Industrial Tabaza II, parcela número 20, correspondiendo a la administración de la sociedad la creación, supresión o traslado de sucursales. Con Código de Identificación Fiscal (CIF) A33049263.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "**AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.**" fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo, Don José Marcos Picón Martín, el día seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, con el número Seiscientos Cinco de su protocolo.

NÚMERO DE REGISTRO: La Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima "**AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.**", se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, España, al Tomo 445, Libro 286, Sección 3^a, Hoja 892, Folio 20 y siguientes, a fecha dos de noviembre de 1983.

CAPITAL SOCIAL: TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEÍS EUROS (370.216 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

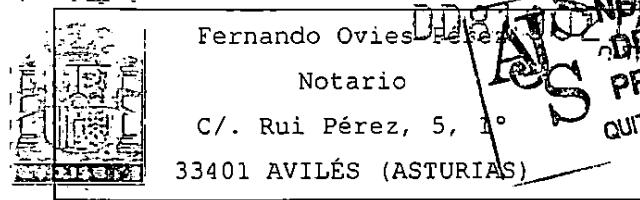
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE REALIZA Y OBJETO SOCIAL: La actividad principal y objeto social de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "**AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.**" es: " 1.- La construcción completa, reparación y conservación de edificaciones, obras civiles e instalaciones industriales.2.- La preparación y montaje de estructuras, cubiertas en obras civiles e industriales. 3.- El montaje, instalación, mantenimiento y conservación de estructuras metálicas de todo tipo, para transportes, puertos, obras hidráulicas, puentes, postes, torres metálicas, instalaciones industriales y para la construcción.4.-La instalación de aparatos elevadores de cualquier tipo.5.-La realización de instalaciones de fontanería, de frío, de calor y acondicionamiento de aire.6.-La colocación de aislamientos hídricos, fónicos, térmicos y acústicos, impermeabilización de construcciones, fabricación, compraventa y reparación de elementos de aislamientos.7.- El proyecto, ejecución y desarrollo de toda clase de sistemas de seguridad, incluido el andamiaje.8.- El comercio y alquiler de máquinas, herramientas y elementos de instalaciones de seguridad, incluido andamios de cualquier clase y sus componentes.9.-La protección pasiva contra el fuego.10.-El proyecto, ejecución y desarrollo de toda clase de sistemas de gestión y control de medio ambiente."

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD ANÓNIMA "AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.": Carta de solicitud





05/2016



NOTARÍA
DECIMA
PRIMER
QUITO-ECUADOR

ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES -----

NÚMERO MIL SETENTA Y SEIS.-----

En Avilés, mi residencia, a diez de agosto de dos mil diecisiete.-----

Ante mí, FERNANDO OVIES PEREZ, Notario del Ilustre Colegio de Asturias.-----

COMPARECE:-----

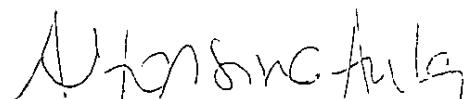
DON FERNANDO AZNAR PORTOLES, mayor de edad, casado, economista, con domicilio a estos efectos en Carreño (Asturias), Polígono Industrial Tabaza II, parcela numero 20, titular del DNI/NIF número 09419945L.-----

INTERVIENE en nombre y representación, y por cuenta de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada, AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A., con domicilio social en Carreño (Asturias), Polígono Industrial Tabaza II, parcela numero 20, y C.I.F. número A33049263; constituida con el aludido carácter en virtud de escritura otorgada el seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante el

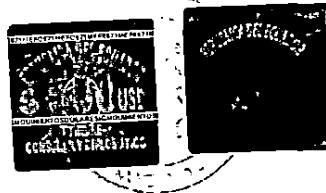


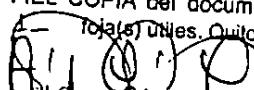
de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía; escrituras de aumento de capital; acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en la que se aprueba la creación de una Sucursal en la República del Ecuador; Poder otorgado a favor del ciudadano español Eduardo Gonzalo Alonso Rodríguez Viña, con cédula de identidad número 175241507-3, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Asturias, España; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 12.500,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "**AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.**", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

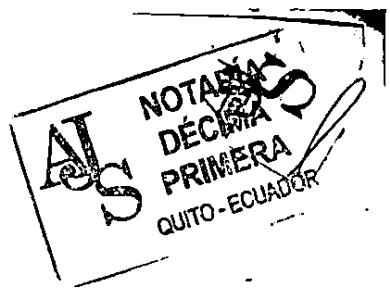
Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 7 de septiembre de 2017.


MONICA ALFONSINA AVILES SILVA
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho
de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que
antecede es FIEL COPIA del documento presentado
ante mí en -  -
Dra. Aida Cimanda Leon Chiriboga
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE 



Notario que fue de Avilés, don José Marcos Picón Martín, al número 605 de su protocolo; adaptados sus estatutos a la legislación vigente en virtud de escritura otorgada en Pravia, el doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario don Jesús Piqueras Gómez, que se inscribió en el Registro Mercantil en el tomo 1377, folio 58, hoja AS-5842; modificados sus Estatutos Sociales en virtud de escritura autorizada por el Notario de Gijón don Fernando Ovies Pérez el día tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, al número 122 de su protocolo, que causó la inscripción 12^a del historial registral de la sociedad. -----

Constituye su objeto social, la construcción completa, reparación y conservación de edificaciones, obras civiles e instalaciones industriales. La preparación y montaje de estructuras, cubiertas y cubriciones en obras civiles e industriales. El montaje, instalación, mantenimiento y conservación de estructuras metálicas de todo tipo, para transportes, puertos, obras hidráulicas, puentes, postes, torres metálicas, instalaciones industriales y para la construcción. La instalación de aparatos elevadores de cualquier tipo. La realización de instalaciones de



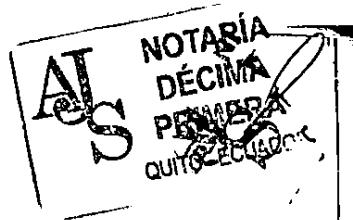
05/2016



fontanería, de frío, de calor y acondicionamiento de aire. La colocación de aislamientos hídricos, fónicos, térmicos y acústicos, impermeabilización de construcciones, fabricación, compraventa y reparación de elementos de aislamientos. El proyecto, ejecución y desarrollo de toda clase de sistemas de seguridad, incluido el andamiaje. El comercio y alquiler de máquinas, herramientas y elementos de instalaciones de seguridad, incluidos andamios de cualquier clase y sus componentes. La protección pasiva contra el fuego. El proyecto, ejecución y desarrollo de toda clase de sistemas de gestión y control de medio ambiente.-----

Interviene en su condición de Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Entidad, cargo para el que fue nombrado en virtud de los Acuerdos del Consejo en su reunión de fecha uno de octubre de dos mil quince, que fueron elevados público en virtud de escritura de fecha veintidós de octubre de dos mil quince ante el Notario de Avilés,





don Fernando Ovies Pérez, número 1345 de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuya copia autorizada he tenido a la vista; siendo a mi juicio suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, aseverándome el compareciente que no han variado las circunstancias de denominación, forma, objeto y domicilio social que resultan del documento fehaciente consignado que las acredita; que continúan vigentes sus facultades y no ha variado la capacidad de su representada. -----

Titularidad real: A los efectos establecidos en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, yo, el notario, hago constar que la titularidad real de la sociedad compareciente resulta determinada en acta autorizada ante el notario de Avilés, don Fernando Ovies Pérez, el día diecinueve de noviembre de dos mil quince, al número 1497 de orden de protocolo, manifestando que no ha variado la titularidad real desde la fecha de su autorización. -----

Constan de sus manifestaciones los datos personales. Le identifico por su reseñado Documentos de identidad, y tiene a mi juicio la capacidad legal

MARIA
DÉCIMA
PRIMERA
NOTARIO
EN QUITO



05/2016

- 3 -



AL
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR
DD8198319

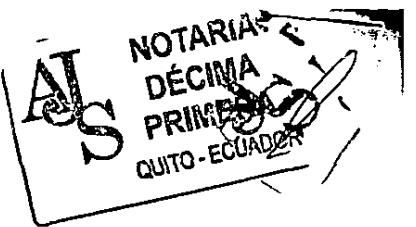
necesaria para el otorgamiento de esta escritura de
ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo
efecto DICE Y OTORGA:-----

Que, en la representación que ostenta, eleva a
públicos los acuerdos adoptados en la reunión del
Consejo de Administración de fecha nueve de agosto de
dos mil diecisiete, que constan en el acta, firmada
por el mismo con el visto bueno del Presidente, Val
de Candela S.L. representada por Don José Guillermo
Suarez-Valdés Suarez cuyas firmas considero
legítimas, extendida en dos folios de papel común
escritos, el primero por ambas caras y el último,
por su anverso, que me entrega para unir a esta
matriz, como así hago, cuyos acuerdos se omiten aquí
para evitar reiteraciones innecesarias.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Hice las reservas y advertencias legales, leo a
la compareciente, tras advertirle del derecho que
tiene de hacerlo por sí, al que renuncia, la presente
escritura, presta su consentimiento y firma conmigo.-



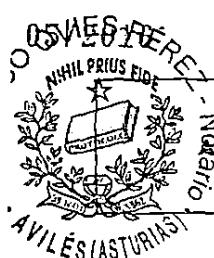


De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado, por la lectura de esta escritura, y acepta, la incorporación de todos sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

De todo lo cual doy fe, así como de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interveniente, y, en general, del contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales serie y números el del presente y los dos anteriores correlativos en orden. -----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado ---

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



AISLAMIENTOS SUAVAL S.A.

ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 09 AGOSTO 2017

ACUERDOS POR ESCRITO Y SIN SESIÓN

Consejeros participantes:

VAL DE CANDELA, S.L.

Debidamente representada por

Don José Guillermo Suárez-Valdés Suárez

INSTALACIONES SUAVAL, S.L.

Debidamente representada por

Don José Guillermo Suárez-Valdés Suárez

DON ANGEL MARIA SUAREZ-VALDES FERNÁNDEZ

Oquendo III (SCA) SICAR

Debidamente representada por

Don Daniel Herrero Lucas

Secretario nº Consejero: Fernando Aznar Pórtoles.

Al amparo de lo establecido en el artículo 248 de la Ley de Sociedades de Capital, los señores Consejeros fueron invitados a la adopción de acuerdos sin sesión por el Presidente, según la comunicación del Secretario con el siguiente texto:

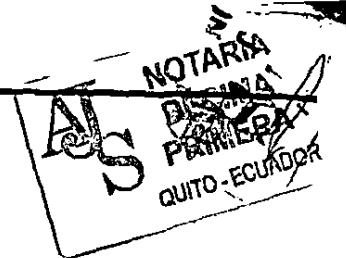
"Estimados Consejeros:

Por indicación del Presidente, acompaña los acuerdos a aprobar por escrito y sin sesión, si merecen vuestra conformidad, incluidos en el borrador del correspondiente Acta del Consejo de Administración de la sociedad Aislamientos Suaval, S.A., que adjunto al presente email a los efectos oportunos.

Como podréis ver, los acuerdos se refieren a la constitución de una sucursal en la República de Ecuador.

Muchas gracias por vuestro interés. Saludos cordiales."

La comunicación acompañada del archivo del Acta fue cursada desde faznare@suaaval.com a los siguientes destinatarios: info@valdecandela.com, gsuarez@suaaval.com, asuarezvaldes@gmail.com y daniel.herrero@oquendocapital.com con copia a ricardo.juncos@oquendocapital.com el día 09 de agosto de 2017 a las 11:30 horas.



Ninguno de los Consejeros de AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A. (en adelante "Suaival" o la "Compañía") se ha opuesto al procedimiento y todos ellos han confirmado su aceptación al procedimiento, a los acuerdos y al Acta. La última de las aceptaciones ha sido recibida el día 9 de agosto de 2017, con anterioridad al plazo señalado en el artículo 100.3 del Reglamento del Registro Mercantil.

Se han cumplido todas las formalidades legales, en la forma descrita, para la solicitud y expresión del voto, por ello, los acuerdos se deben considerar válidamente adoptados en la fecha del último voto emitido, y en el lugar del domicilio social.

Por consiguiente, quedan formalmente adoptados por unanimidad, es decir, con el voto favorable expreso de todos y cada uno de los Consejeros, VAL DE CANDELA, S.L. debidamente representada por D. José Guillermo Suárez-Valdés Suárez, INSTALACIONES SUAVAL, S.L. debidamente representada por D. José Guillermo Suárez-Valdés Suárez, D. Ángel María Suárez-Valdés Fernández y OQUENDO III (SCA) SICAR debidamente representada por D. Daniel Herrero Lucas, los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Acuerdo para la apertura de una sucursal de la compañía en la República del Ecuador.

Los Sres. Consejeros, acuerdan, por unanimidad, que se establezca una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador y calificarla para realizar negocios, sujeta a las leyes de la República del Ecuador, para tal fin que se protocolice, legalice y registre en las instituciones correspondientes de la República del Ecuador, los documentos corporativos y otros documentos requeridos por la ley de la República del Ecuador, así como llevar a cabo todos los pasos o actos que sean requeridos para registrar y calificar la sucursal para hacer negocios en la República del Ecuador.

Segundo.- Señalar el domicilio de dicha sucursal.

Los Sres. Consejeros, acuerdan, por unanimidad, que se establezca el domicilio de la sucursal de la Compañía para la realización de negocios en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.

Tercero.- Acordar las actividades a desarrollar por la citada sucursal.

Los Sres. Consejeros, acuerdan, por unanimidad, permitir a la sucursal en la República del Ecuador el desarrollo de las mismas actividades que constituyen el objeto social de la compañía en España siendo las siguientes:

- 1.- La construcción completa, reparación y conservación de edificaciones, obras civiles e instalaciones industriales.
- 2.- La preparación y montaje de estructuras, cubiertas y cubriciones en obras civiles e industriales.
- 3.- El montaje, instalación, mantenimiento, de estructuras metálicas de todo tipo, para transportes, puertos, obras hidráulicas, puentes, postes, torres metálicas, instalaciones industriales y para la construcción.
- 4.- La instalación de aparatos elevadores de cualquier tipo.
- 5.- La realización de instalaciones de fontanería, de frío, de calor y acondicionamiento de aire.

DECIMA
IMERA
CUMIADOR



AL

DÉCIMA
PRIMERA
CUMIADOR

DD8190221

JO
OS
Y
ES
PER
E
S
N
H
I
L
P
R
I
U
S
F
D
E
P
O
T
E
C
T
U
R
A
V
I
L
E
S
(
A
S
T
U
R
I
A
S)

- 6.- La colocación de aislamientos hidráulicos, térmicos y acústicos, impermeabilización de construcciones, fabricación, compraventa y reparación de elementos de aislamientos.
- 7.- El proyecto, ejecución y desarrollo de toda clase de sistemas de seguridad, incluido el andamiaje.
- 8.- El comercio y alquiler de máquinas, herramientas y elementos de instalaciones de seguridad, incluidos andamios de cualquier clase y sus componentes.
- 9.- La protección pasiva contra el fuego.
- 10.- El proyecto, ejecución y desarrollo de toda clase de sistemas de gestión y control de medio ambiente.

Cuarto.- Acordar el capital social de la citada sucursal.

Los Sres. Consejeros, acuerdan, por unanimidad, constituir en el Ecuador un capital de USD\$ 12.500 (DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) destinado a la actividad que se vaya a desarrollar.

Quinto.- Designación del representante legal de la compañía en la República del Ecuador.

Los Sres. Consejeros, acuerdan, por unanimidad, que se designe y se otorgue un poder general a EDUARDO GONZALO ALONSO RODRIGUEZ VIÑA, con cedula de identidad N°175241507-3, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ESPAÑOLA, con domicilio en Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto que pueda desempeñar debidamente las funciones del cargo para el que ha sido designado como el verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en el Ecuador.

Sexto.- Delegación de facultades.

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar, a todos los miembros del Consejo de Administración de Suaval con cargo inscrito, así como al Secretario no consejero, para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en nombre y representación de Suaval, puedan otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para, en su caso, elevar a público los acuerdos adoptados, quedando habilitados para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos, en su caso.

Séptimo.- Aprobación del Acta de la sesión.

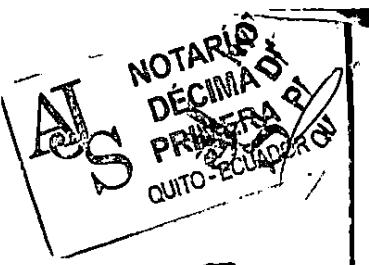
Se aprueba como Acta de los presentes acuerdos del Consejo, adoptados por escrito y sin reunión, el texto actual, enviado por el Secretario no Consejero adjunto a la comunicación inicial referida, con la especificación por el Secretario no Consejero de los votos obtenidos por cada propuesta, su aprobación o rechazo, así como las demás que legalmente procedan.

De lo que yo Secretario no Consejero doy fe en este Acta.

Vº Bº DEL PRESIDENTE
VAL DE CANDELA, S.L.
D. José Guillermo Suarez-Valdés Suarez.

EL SECRETARIO

D. Fernando Aznar Pótoles



Concuerda con su matriz obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número que encabeza, donde queda anotada esta COPIA, que expido para LA COMPARCENCIA, en CINCO FOLIOS de papel exclusivo para documentos notariales, números este y LOS CUATRO ANTERIORES CORRELATIVOS. En Avilés, a MISMO DÍA DE AUTORIZACIÓN. Doy Fe.



J. L. G.



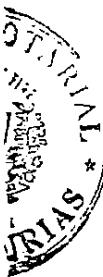
NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA.
QUITO - ECUADOR

AJ
S
D 1424600

FACILE TU VIDA CON LA DIRECCION DE LA NOTARIA



10/2016



APOSTILLE (o legalización única)

(Convenzione di La Haye del 5 di Ottobre 1961 – Real decreto / 1978, de 2 de Octubre)

1.- PAÍS
Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Fernando Ovies Pérez

Has been signed by

A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Avilés

Acting in the capacity of

Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Avilés, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

Bears the seal / stamp of

Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en OVIEDO 6.- el día 16 de Agosto de 2017
At / à the / le

7.- por, Don Manuel Jesús Tuero Tuero, NOTARIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

By / par

8.- bajo el número 2912/2017

Nº / sous n°

9.- Sello/timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre

10.- Firma:



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 6 - hora(s) útiles. Quito, a 04 OCT 2017

Dra. Alba Cumanda León Chitulza
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE

AJ
S

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



05/2016



1

	Fernando Ovies Pérez Notario C/. Rui Pérez, 5, 1º 33401 AVILÉS (ASTURIAS)
NOTARÍA QUINCECIMA PRIMERERA AUTODEPÓDAPRO ESTADO ECUADOR	

PODER

NÚMERO MIL SETENTA Y CINCO.-----

En Avilés, mi residencia, a diez de agosto de
dos mil diecisiete.-----

Ante mí, FERNANDO OVIES PÉREZ, Notario del
Ilustre Colegio de Asturias-----

COMPARECE: -----

DON JOSÉ GUILLERMO SUÁREZ-VALDÉS SUAREZ, mayor de
edad, empresario, viudo, vecino de Madrid, con domi-
cilio a estos efectos en la calle Roberto Domingo,
número 1-B, 1º D y con D.N.I. número 11413758P.-----

INTERVIENE en nombre y representación, y por
cuenta de la entidad mercantil de nacionalidad
española denominada, AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A., con
domicilio social en Carreño (Asturias), Polígono
Industrial Tabaza II, parcela numero 20, y C.I.F.
número A33049263; constituida con el aludido
carácter en virtud de escritura otorgada el seis de
octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante el
Notario que fue de Avilés, don José Marcos Picón



2

Martín, al número 605 de su protocolo; adaptados sus estatutos a la legislación vigente en virtud de escritura otorgada en Pravia, el doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario don Jesús Piqueras Gómez, que se inscribió en el Registro Mercantil en el tomo 1377, folio 58, hoja AS-5842; modificados sus Estatutos Sociales en virtud de escritura autorizada por el Notario de Gijón don Fernando Ovies Pérez el día tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, al número 122 de su protocolo, que causó la inscripción 12^a del historial registral de la sociedad. -----

Constituye su objeto social, la construcción completa, reparación y conservación de edificaciones, obras civiles e instalaciones industriales. La preparación y montaje de estructuras, cubiertas y cubriciones en obras civiles e industriales. El montaje, instalación, mantenimiento y conservación de estructuras metálicas de todo tipo, para transportes, puertos, obras hidráulicas, puentes, postes, torres metálicas, instalaciones industriales y para la construcción. La instalación de aparatos elevadores de cualquier tipo. La realización de instalaciones de fontanería, de frío, de calor y acondicionamiento de

DIARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUINTO EJEMPLAR

05/2016



SERIE DE 5 FOLIOS. PAGINA 3



AT NOTARIA
AÑO 2016 DÉCIMA
PRIMERA
QUINTO EJEMPLAR
DD81

FERNANDO OVIAS PÉREZ. Notario
NIHIL PRIUS FIDE
AVILÉS (ASTURIAS). Oficina

aire. La colocación de aislamientos hídricos, fónicos, térmicos y acústicos, impermeabilización de construcciones, fabricación, compraventa y reparación de elementos de aislamientos. El proyecto, ejecución y desarrollo de toda clase de sistemas de seguridad, incluido el andamiaje. El comercio y alquiler de máquinas, herramientas y elementos de instalaciones de seguridad, incluidos andamios de cualquier clase y sus componentes. La protección pasiva contra el fuego. El proyecto, ejecución y desarrollo de toda clase de sistemas de gestión y control de medio ambiente.

Interviene como persona física-representante del Consejero Delgado VAL DE CANDELA, S.L. (domiciliada en Madrid, calle Roberto Domingo 1B, 1ºD, y C.I.F. número B82972241); en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General de la sociedad, en su reunión de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, que constan elevados a público en escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don Angel

1

Almoguera Gómez el veinte de marzo de mil catorce, al número 1436 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; cuya copia autorizada he tenido a la vista; siendo a mi juicio suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de este poder; aseverándome el compareciente que no han variado las circunstancias de denominación, forma, objeto y domicilio social que resultan del documento fehaciente consignado que las acredita; que continúan vigentes sus facultades y no ha variado la capacidad de su representada. -----

Identificación de la titularidad real. - A los efectos establecidos en la Ley 10/2010, hace constar el señor compareciente que la titularidad real de la sociedad es la que resulta del Acta por mí autorizada, el día doce de junio de dos mil catorce, con el número 711 de orden de protocolo, cuya copia he tenido a la vista; manifestando bajo su responsabilidad que dicha titularidad no ha sufrido alteración desde el otorgamiento de la misma. -----

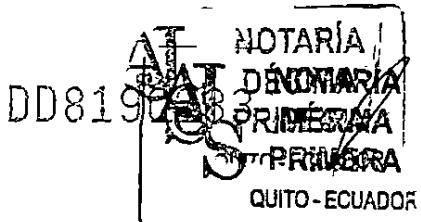
Identifico al compareciente por medio de su documento de identidad reseñado. -----

Constan de sus manifestaciones los datos personales. Tiene a mi juicio la capacidad legal



-05/2016

ESTADO UNO DE ECUADOR - 3 -



necesaria para el otorgamiento de esta escritura de PODER, y dice: -----

Que confiere poder tan bastante como sea necesario a favor de DON EDUARDO GONZALO ALONSO RODRIGUEZ VIÑA, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en la ciudad de Quito, cantón de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, con cédula de identidad número 175241507-03, para que en nombre y representación de la Entidad poderdante, ejercite las facultades que constan en el documento extendido en un solo folio de papel común, por ambas caras y suscrito por el compareciente a mi presencia y al que se remite para evitar innecesarias repeticiones.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN .-----

Le leo esta escritura, por no usar del derecho a hacerlo por sí, del que le entero, la encuentra conforme, presta su consentimiento y firma conmigo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado, por la

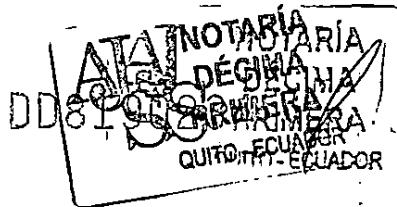


lectura de esta escritura, y acepta, la incorporación de todos sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

De todo lo cual doy fe, así como de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y, en general, del contenido de este instrumento público, extendido en TRES folios de papel exclusivo para documentos notariales números EL DEL PRESENTE Y LOS DOS ANTERIORES CORRELATIVOS EN ORDEN. -----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado ---

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



Aislamientos Suaval S.A., representada por Don Jose Guillermo Suarez-Valdés Suarez, como persona física-representante del Consejero Delegado VAL DE CANDELA S.L., otorga en favor de EDUARDO GONZALO ALONSO RODRIGUEZ VIÑA, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, con domicilio en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador., y con cedula de identidad Nº 175241507-3, poder notarial general para que en nombre y representación de Aislamientos Suaval S.A. realice en el territorio de la República del Ecuador, los actos que se detallan a continuación:

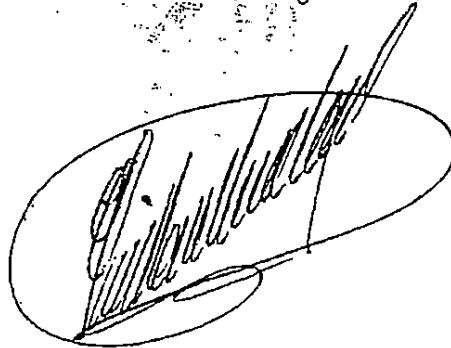
- a) Para establecer una Sucursal de AISLAMIENTOS SUAVAL S.A. en Ecuador y dirigir y supervisar los negocios y asuntos en Ecuador.
- b) Actuar como Apoderado de la Sucursal de la Compañía en la República de Ecuador y ante sus instituciones de propiedad estatal y privada, el sector jurídico, los tribunales de justicia, los tribunales Contencioso Administrativo y Fiscal, las Superintendencias de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y demás entes que sean creados con tal rango, el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas, ministerios, las diferentes municipalidades del Ecuador y otras entidades estatales, privadas o mixtas, con poderes amplios y suficientes según estipula la legislación de la República de Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen y entren en vigor en el territorio nacional, y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir todas las obligaciones contratadas.
- c) Abrir y operar cuentas a nombres de la compañía, a endosar o hacer depósitos para el crédito de la compañía en los mencionados bancos de cheques, letras de cambio, dineros, pagares y otra muestra de valor; a girar y firmar cheques a su nombre contra esos depósitos o por esos dineros cuantas veces sea necesario durante la operación de dicho negocio.
- d) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los ministerios o entidades de control competentes, con poderes amplios y suficientes para representar a la Compañía.
- e) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que pueda servir los intereses de la Compañía.
- f) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de empleo, marcas comerciales, patentes, marcas, modelos industriales, visados o cualquier otro documento que pueda ser necesario.
- g) En el área judicial otorga al mandatario los poderes para representar a la Compañía como demandante, demandado, demandante de tercera parte o cualquier otro concepto en todo tipo de litigios, acciones, reclamaciones y acusaciones criminales, civiles, penales, laborales, fiscales, administrativas y comerciales, y todo tipo de procesos de jurisdicción contenciosa o voluntaria, incluyendo mediación y arbitraje, con los poderes completos concedidos por la legislación de la República de Ecuador relacionados con un mandato judicial.

- h) El Apoderado tendrá poderes completos para representar a la Compañía ante cualquier organismo estatal o privado, ante otras entidades relacionadas con el área de negocio de la Compañía y ante otras oficinas necesarias en la República de Ecuador.
- i) El Apoderado tendrá poderes completos para saldar, desistir, aceptar alcanzar acuerdos en procesos administrativos o judiciales, incluyendo medición y arbitraje, considerándose con ello este poder suficiente para tales fines.
- j) En general, en virtud de este documento, se otorgan al Apoderado los poderes tan amplios y legalmente necesarios según la ley para cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a la Compañía en todo lo que sea legalmente posible, presentando propuestas en procesos de oferta públicos o privados, negociando contratos que tengan por objeto trabajos de diseño, suministro, instalación de materiales de aislamiento térmico u otros descritos dentro del objeto social de la sociedad, y exigiendo garantías en nombre de la Compañía.

ESTE PODER es amplio general y suficiente y de manera precisa cumplir lo que dictamina el inciso tercero del art. 415 de la Ley de Compañías, sobre el representante que debe tener en el país la compañía con amplias facultades para realizar actos y transacciones de carácter legal que deban ser realizadas y tener lugar en el territorio nacional y especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.

A todos los efectos y en tanto no sea acordada otra cosa, se considerará el domicilio del apoderado el de la sucursal a efectos de cualquier tipo de notificación.

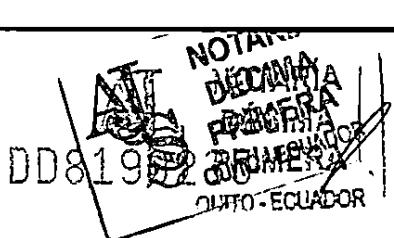
EN FE DE LO CUAL, yo he puesto mi firma en este día 10 de agosto de 2017.

A handwritten signature is enclosed within an oval frame. The signature appears to be in black ink and is somewhat stylized, though the letters 'C', 'O', and 'M' are partially visible. The oval frame is drawn with a single continuous line.

VIARIA
DECIMA
PRIMERA
AÑOS



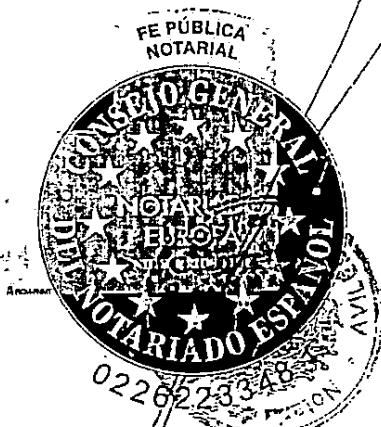
TIPOGRAFÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS



05/2016



Concuerda con su matriz obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número que encabeza, donde queda anotada esta COPIA, que expido para LA PARTE PODERDANTE, en CINCO FOLIOS de papel exclusivo para documentos notariales, números este y LOS CUATRO ANTERIORES CORRELATIVOS. En Avilés, a MISMO DÍA DE AUTORIZACIÓN. Doy Fe.

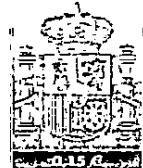


J

DÉCIMA PRIMERA



10/12/2016

AT
D 14247001.- PAÍS
Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Fernando Ovies Pérez

Has been signed by

A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Avilés

Acting in the capacity of

Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Avilés, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

Bears the seal / stamp of

Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté5.- en OVIEDO 6.- el día 16 de Agosto de 2017
At / à the / le

7.- por, Don Manuel Jesús Tuero Tuero, NOTARIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

By / par

8.- bajo el número 2911/2017

Nº / sous n°

9.- Sello/timbre
Seal / stamp;
Sceau / timbre

10.- Firma:



NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 6 folio(s) útiles, Quito, a

04 OCT 2017

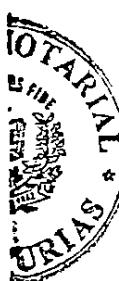
Dra. Aida Cumanda León Chilutza
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.





CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN
167856 04 de Octubre del 2017
DE CAPITAL N° abierto el _____
_____ a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,
que se denominará AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.
la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100
_____, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso; haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 04 de Octubre del 2017

Form 781-3217B

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 1 folio(s) Último. Quito, a 04 OCT 2017

Dra. Aida Cumandá León Enríquez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE

AT
S



 BANCO
INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN
167856 04 de Octubre del 2017
DE CAPITAL N° abierto el _____
_____, a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,
que se denominará AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.
la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100
_____, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso; haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 04 de Octubre del 2017

Form. 781-3217R

De acuerdo con el numeral cinco del artículo diez y seis de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 10 folio(s) útilas, Quito, a 04 OCT 2017

Dra. Aida Cumandá León Eniluzza
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA

CANTÓN QUITO
PROTOCOLIZACIÓN No 2017-17-01-11-P04942
DI-3 COPIAS

A.S.

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



RAZON: A petición del Abogado CARLOS CUETO GONZALEZ, con matricula profesional número trece mil novecientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha, incorpozo al protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Primera del cantón Quito a mi cargo, los siguientes documentos: **Uno.-** Escritura pública de constitución de la compañía AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A. contenido los Estatutos.- **Dos.-** Escritura de Elevación a Pública de modificación de los aumento de capital social de la compañía AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.- **Tres.-** Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la compañía AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.- **Cuatro.-** Acta del Consejo de Administración autorizando la apertura de la Sucursal en Ecuador de la compañía AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.- **Cinco.-** Escritura pública que contiene el poder especial a favor del apoderado de la Sucursal de AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A. en Ecuador.- **Seis.-** Certificado de Depósito de la cuenta de integración de capital, que antecede.- Quito, a cuatro de Octubre del dos mil diecisiete.-

DRA. AIDA CUMANDÁ LEÓN CHILUIZA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de protocolización de los siguientes documentos: **Uno.**- Escritura pública de constitución de la compañía AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A. contenido los Estatutos.- **Dos.**- Escritura de Elevación a Pública de modificación de los aumento de capital social de la compañía AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.- **Tres.**- Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la compañía AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.- **Cuatro.**- Acta del Consejo de Administración autorizando la apertura de la Sucursal en Ecuador de la compañía AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A..- **Cinco.**- Escritura pública que contiene el poder especial a favor del apoderado de la Sucursal de AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A. en Ecuador.- **Seis.**- Certificado de Depósito de la cuenta de integración de capital, que antecede, debidamente sellado y firmado en el mismo lugar y día de su protocolización.-


DRA. AIDA CUMANDA LEÓN CHILUIZA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





Factura: 003-003-000043182



NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
DEL CANTÓN QUITO
Ecuador

20171701011001996

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701011001996

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. LEON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	4 DE OCTUBRE DEL 2017, (14:42)
CÓPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUETO GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1753898509
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DR. CARLOS CUETO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1753898509

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEON CHILUZA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8389-DP17-2017-MP

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Mediante resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00022327, dictada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendentes de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, en la que resuelve CALIFICAR, de suficientes los documentos otorgados en el exterior protocolizados en esta Notaría el cuatro y treinta de octubre de dos mil diecisiete, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A., DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CONCEDERLE PERMISO PARA OPERAR EN EL PAÍS, con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por dicha compañía al señor EDUARDO GONZALO ALONSO RODRIGUEZ VIÑA, de nacionalidad española. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, se tomó nota al margen de la protocolización de los documentos de la compañía extranjera AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A., de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante la suscrita Notaría.- En Quito, a ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
**NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR**
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



Factura: 003-003-000044914



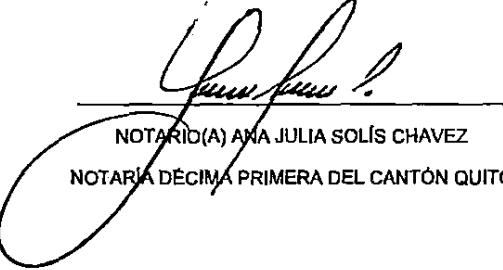
20171701011O02238

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701011O02238

MATRIZ	
FECHA:	8 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:35)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701011P04942

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MESTANZA TROYA MARCELO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709737561
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2017		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00022327		


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00022327

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 04 y 30 de octubre de 2017, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.**, de nacionalidad española y, el poder otorgado al señor Eduardo Gonzalo Alonso Rodriguez Viña, también de nacionalidad española;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2136-M de 01 de noviembre de 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones antes señaladas; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior protocolizados en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 04 y 30 de octubre de 2017; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.**, de nacionalidad española; concederle permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por dicha compañía al señor Eduardo Gonzalo Alonso Rodriguez Viña, también de nacionalidad española.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 04 y 30 de octubre de 2017; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 04 y 30 de octubre de 2017, junto con la presente resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones junto con el texto íntegro del poder y las razones correspondientes.

WT

L



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00022327

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Quito, 01 de noviembre de 2017

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

XC *ad* *s*
AGB/ONL/MRV/
Tr. 71915-0041-17/ 80654-0041-17

Dirección Na
C
Registro Mercantil del

TRÁMITE NÚMERO: 70573



* 9 4 8 0 2 5 6 M A I J O Y V *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	54204
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5111
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1752415073	ALONSO RODRIGUEZ VIÑA EDUARDO GONZALO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /04/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR PROTOCOLIZADOS EN LA NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO CON FECHA 04 Y 30 DE OCTUBRE DE 2017.- RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00022327 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA:01/11/2017..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL
Registro Mercantil del Cantón Quito

C

Factura: 003-003-000044514



20171701011P05389

PROTOCOLIZACIÓN 20171701011P05389

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:52)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CERTIFICADOS

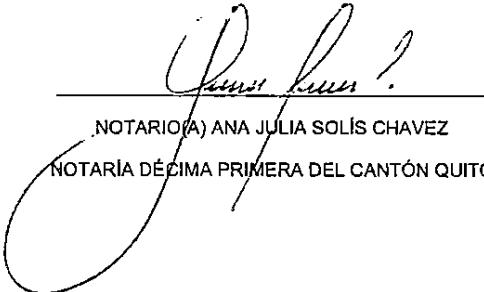
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CUETO GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1753898509

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Quito 30 de octubre de 2017

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
Ciudad.-

Trámite: 72439-0041-17

Asunto: Levantamiento de Observaciones de Oficio en el procedimiento de Domiciliación de la empresa AISLAMIENTOS SUAVAL S.A.

Referencia: Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00044089-O del 18 de octubre de 2017

Estimado Señor:

De acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia para continuar con el trámite de domiciliación de la empresa AISLAMIENTOS SUAVAL S.A. cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia protocolizada del Certificado actualizado conferido por el registro de sociedades o equivalente del país de origen de la compañía extranjera, donde se indique el objeto social o actividad económica registrada para la misma, debidamente apostillado.
2. Copia protocolizada del Certificado actualizado conferido por el registro de sociedades o equivalente del país de origen de la compañía extranjera, donde se indique el listado de su(s) administrador(es) actual(es), debidamente apostillado.

Saludos,



Carlos Cueto Gonzalez
 Abogado
 MAT CAP 13927

c.cueto@asturandina.com

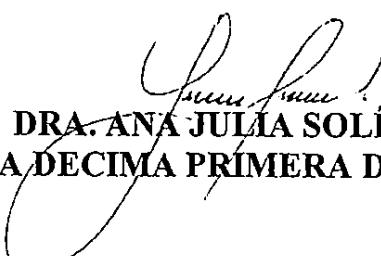
Móvil 0991951724

Fijo: 02-2430981



NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

Presentado el día de hoy treinta de Octubre del año dos mil diecisiete, la petición de protocolización de la cual certifico.-


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

CERTIFICACIÓN

ACTA NOTARIA
OFICINA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

LA REGISTRADORA MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE ASTURIAS QUE SUSCRIBE.

CERTIFICA: Que en vista de la precedente instancia suscrita en Carreño, el veintidós de agosto de dos mil diecisiete por *Don Daniel García Sánchez*, he examinado los archivos y libros obrantes en este Registro y de ello resulta:

Que al Tomo 445, Libro 286, Sección 3^a, Hoja 892, Folio 20 y siguientes se halla extendida la inscripción 1^a de constitución, de fecha dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, de la Sociedad mercantil **AISLAMIENTOS SUAVAL S.A.**, que la causó escritura otorgada en Avilés, el seis de Octubre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario *Don José Marcos Picón Martín*, con el número 605 de su protocolo.

Que lo que antecede es copia exacta y fiel de los **Estatutos Sociales** vigentes al día de la fecha, de la Sociedad, resultantes de la inscripción 29^a de fecha treinta de Septiembre de dos mil catorce, extendida al Tomo 1377, Folio 222, Hoja AS-5842, que la causó escritura otorgada en Madrid, el veinte de Marzo de dos mil catorce ante el Notario *Don Ángel Almoguera Gómez*, con el número 1436 de protocolo. El **Artículo 6º** resulta de la inscripción 5^a de fecha 27 de Octubre de 1992, extendida al Tomo 1377, Folio 58, Hoja AS-5842, que la causó escritura otorgada en Pravia, el doce de Mayo de mil novecientos noventa y dos ante el Notario *Don Jesús María Piqueras Gómez*, con el número 449 de protocolo. El **Artículo 5º** resulta de la inscripción 46^a de fecha 16 de agosto de 2017, extendida al Tomo 4204, Hoja AS-5842, Folio 48, que la causó escritura otorgada en Avilés el uno de agosto de dos mil diecisiete, ante el Notario *Don Fernando Ovies Pérez*, con el número 1037 de protocolo.

Y no habiendo ninguna inscripción posterior que anule o modifique lo expuesto, ni en el Diario de Operaciones, que también he examinado, existe asiento alguno pendiente de inscribir que a citada sociedad se refiera.

La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición Art.77. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que pueda afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso puede entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el Art.74 de la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de Firma electrónica.

Y PARA QUE CONSTE expido la presente Certificación que va extendida en cuatro folios de papel común con el reverso en blanco, numerados correlativamente del uno al cuatro, ambos inclusive, sellados con el de esta Oficina y en este folio, de uso exclusivo del Registro, que firmo y rubrico en Oviedo, a veintidós de agosto de dos mil diecisiete.

LEY 8/89 FACTURA Nº:M/2017/7138
BASES: SIN CUANTIA
Nº ARANCEL: 23
HONORARIOS (SIN IVA): 33,63€



ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro

05/2017

ESTATUTOS DE AISLAMIENTOS SUAVAL SA



A rectangular notary stamp with a double-line border. Inside, on the left, is a stylized logo consisting of the letters 'A' and 'S' intertwined. To the right of the logo, the word 'NOTARÍA' is written in large, bold, capital letters. Below it, 'DÉCIMA' and 'PRIMERA' are stacked vertically in slightly smaller bold letters. At the bottom, 'QUITO - ECUADOR' is written in a smaller font.

ARTICULO 1º.- La Sociedad se denominará **AISLAMIENTOS SUAVAL SOCIEDAD ANÓNIMA.**

ARTICULO 2º. Constituye el objeto de la sociedad las siguientes actividades: 1.- La construcción completa, reparación y conservación de edificaciones, obras civiles e instalaciones industriales. 2.- La preparación y montaje de estructuras, cubiertas en obras civiles e industriales. 3.- El montaje, instalación, mantenimiento y conservación de estructuras metálicas de todo tipo, para transportes, puertos, obras hidráulicas, puentes, postes, torres metálicas, instalaciones industriales y para la construcción. 4.- La instalación de aparatos elevadores de cualquier tipo. 5.- La realización de instalaciones de fontanería, de frío, de calor y acondicionamiento de aire. 6.- La colocación de aislamientos hídricos, fónicos, térmicos y acústicos, impermeabilización de construcciones, fabricación, compraventa y reparación de elementos de aislamientos. 7.- El proyecto, ejecución y desarrollo de toda clase de sistemas de seguridad, incluido el andamiaje. 8.- El comercio y alquiler de máquinas, herramientas y elementos de instalaciones de seguridad, incluidos andamios de cualquier clase y sus componentes. 9.- La protección pasiva contra el fuego. 10.- El proyecto, ejecución y desarrollo de toda clase de sistemas de gestión y control de medio ambiente. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplimentados por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna o algunas de las actividades comprendidas en el objeto social autorización administrativa o inscripción en registros públicos, dichas actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

ARTICULO 3º.- La sociedad tiene su domicilio en el Polígono Industrial Tabaza II, parcela número veinte, de Carreño, Asturias. Correspondrá a la administración de la sociedad el traslado de domicilio dentro del término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales.

ARTICULO 4º.- La Sociedad se ha constituido por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura constitutiva.

ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS**, estando representado por *doce mil trescientas veinte acciones nominativas, de TREINTA EUROS CON CINCO CENTIMOS* de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la número uno a la doce mil trescientos veinte, ambas inclusive, que quedan íntegramente suscritas y desembolsadas.

ARTICULO 6º.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en estos estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a la condición de socio, conforme a estos estatutos y a la Ley.

ARTICULO 7º.- En toda transmisión de acciones por actos intervivos a título oneroso a favor de extraños, se observarán los siguientes requisitos: el accionista que se proponga transmitir sus acciones o alguna de ellas, deberá comunicarlo por escrito indicando su numeración, precio y comprador al órgano de administración, quien a su vez y en el plazo de diez días naturales, deberá comunicarlo a todos y cada uno de los demás accionistas en el domicilio que conste como de cada uno de ellos en el Libro Registro de Acciones nominativas. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la

05/2017

DP6104895

fecha de comunicación a los accionistas, podrán estos optar a la adquisición de las acciones y si fueren varios los que ejerцитaren tal derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de las acciones que posean distribuyéndose en su caso los excedentes de la división al optante titular del mayor número de acciones. Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá o optar dentro de un nuevo plazo de veinte días a contar desde la extinción del anterior entre permitir la transmisión proyectada o adquirir las acciones para sí en la forma legalmente permitida. Finalizado este último plazo, sin uso del derecho de preferente adquisición, el accionista quedará libre para transmitir sus acciones a la persona y en las condiciones que comunicó al órgano de administración, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del último plazo indicado. Para el ejercicio de este derecho de adquisición preferente, el precio de compra, en caso de discrepancia, será el que designe un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad que a solicitud de cualquier interesado, nombre a tal efecto el órgano de administración de la sociedad. No están sujetas a limitación alguna las transmisiones que se realicen a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del accionista enajenante. La sociedad no reconocerá ninguna transmisión intervivos de acciones que no se ajuste a las normas establecidas en este artículo, ya sea voluntaria, ya litigiosa o por apremio, observándose en estos dos últimos casos lo que determina el artículo siguiente.

ARTICULO 8º.- El mismo derecho de adquisición preferente tendrá lugar en el caso de transmisión mortis causa de las acciones o por donación. Los herederos o legatarios y en su caso los donatarios, comunicarán la adquisición a la administración social, aplicándose a partir de ese momento las reglas del artículo anterior en cuanto a plazos de ejercicio del derecho, transcurridos dichos plazos sin que los accionistas ni la sociedad hayan manifestado su propósito de adquirir, se procederá a la oportuna inscripción de la transmisión en el Libro Registro de acciones. En los supuestos del presente artículo para rechazar la inscripción de la transmisión en el Libro registro de acciones nominativas, la sociedad deberá presentar al heredero, legatario o donatario uno o varios adquirentes de las acciones, que habrán de ser los accionistas que hayan manifestado su propósito de adquirir o en su defecto, ofrecerse a adquirirlas ella misma de acuerdo con lo previsto para la adquisición derivativa de acciones propias en el Artículo 146º de la Ley de Sociedades de Capital, y en todo caso por su valor razonable en el momento en que se solicitó la inscripción, se entenderá como valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, que a solicitud de cualquier interesado nombre a tal efecto la administración de la sociedad. Idéntico régimen se aplicará en caso de adquisición en procedimiento judicial o administrativo de ejecución iniciándose el cómputo de los plazos desde el momento en que el rematante o adjudicatario comunique la adquisición a la administración social. No se aplicará el presente artículo a las adquisiciones realizadas por el cónyuge, los ascendientes o los descendientes del accionista.

ARTICULO 9º.- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

1.- La administración de la sociedad podrá encomendarse: a un administrador único, a dos o más administradores solidarios, teniendo cada administrador por sí solo el poder de representación, a dos administradores mancomunados, que actuarán conjuntamente, o a un consejo de administración integrado por un mínimo de tres consejeros y un máximo de doce. 2.- Corresponde a la Junta General, con la mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta y sin que implique modificación estatutaria, la facultad de optar por cualquiera de los modos de organizar la administración de la sociedad. 3.- Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de accionista. 4.- La duración del cargo será de cinco años. 5.- El cargo de administrador es gratuito.

ARTICULO 10º.- JUNTA GENERAL. Junta Universal. 1.- La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presentes o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión. 2.- La Junta

DP6104896

**NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR**

05/12/2017

Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero **JUNTA CONVOCADA**. La Junta General será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiere sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en el artículo 11º de la Ley de Sociedades de Capital. Si la sociedad no hubiere acordado la creación de su página web o todavía no estuviera ésta debidamente inscrita y publicada, la Junta General podrá ser convocada por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del mismo por todos los accionistas en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. En el caso de crearse y ser operativa la web de la sociedad, se deberá notificar dicha página web al Registro Mercantil, mediante declaración de los administradores para su constancia por nota al margen. Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta. **REGLAS GENERALES**. La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para en su caso aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Toda Junta que no se la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria. La Junta General será convocada por los administradores y en su caso por los liquidadores de la sociedad. Los administradores podrán convocar la Junta General Extraordinaria de accionistas siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Cada Junta elegirá entre los accionistas la persona que actuará de Presidente y de Secretario de la Junta. El Presidente de la Junta dirigirá las reuniones, dará la palabra a los accionistas que lo soliciten por el tiempo que estime pertinente y formulará las propuestas que se someten a votación, indicando el resultado de las votaciones. **CONSTITUCION DE LA JUNTA**. 1.- La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. 2.- En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. **QUORUM DE CONSTITUCION REFORZADO EN CASOS ESPECIALES**. 1.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. 2.- En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. **ADOPCION DE ACUERDOS**. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados. Ahora bien, para acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, además del quórum de asistencia reforzado antes indicado será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presentes o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

ARTICULO 11º.- Los administradores tendrán todas las facultades y atribuciones que por la Ley no estén preceptivamente reservadas a la Junta General.

05/12/2017

DP6104897

ARTICULO 12º.- En caso de existir Consejo de Administración se aplicará las siguientes reglas, además de lo dispuesto en las disposiciones legales: 1.- El Consejo estará integrado por un número de miembros que no podrá ser inferior a tres ni superior a doce. Para ser miembro del Consejo de Administración no se requerirá la cualidad de accionista. 2.- Los Consejeros serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un plazo de **CINCO AÑOS**, si bien podrán ser reelegidos cuantas veces se acuerde, por períodos de igual duración. Los Consejeros elegirán un Presidente y en su caso uno o varios Vicepresidentes, de entre ellos, así como un Secretario y en su caso un Vicesecretario, que podrán ser o no miembros del Consejo de Administración. 3.- La convocatoria del Consejo de Administración se realizará por el Presidente del mismo o por quien en su caso haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros podrán asimismo convocarlo. La notificación será enviada a los Consejeros a través de correo certificado, conducto notarial u otro procedimiento por escrito. Caso de estar vacante el cargo de Presidente y no haber designada persona que haga sus veces o estar vacante también, la convocatoria del Consejo de Administración se realizará por el Consejo de más edad con la finalidad de elegir Presidente. La convocatoria se notificará con cinco días de antelación a la fecha en que la reunión ha de celebrarse, salvo casos de extrema urgencia a juicio del Presidente, que podrá ser con veinticuatro horas de antelación. No se precisará convocatoria cuando estén presentes todos los consejeros y decidieran celebrar sesión. 4.- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mayoría de sus miembros, pudiendo cada Consejero hacerse representar a través de otro Consejero mediante escrito firmado por el representado y especial para cada sesión. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta salvo excepción legal. 5.- Los acuerdos del Consejo constarán en Acta que se extenderá en el libro que a tal efecto deberá llevarse. 6.- Para acreditar los acuerdos del Consejo de Administración se expedirán certificaciones firmadas por el Secretario o Vicesecretario en su caso, con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente en su caso.

ARTICULO 13º.- De los beneficios obtenidos en cada ejercicio una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.

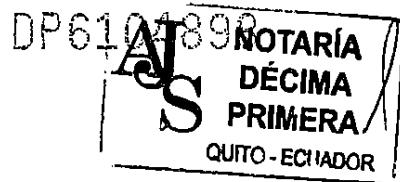
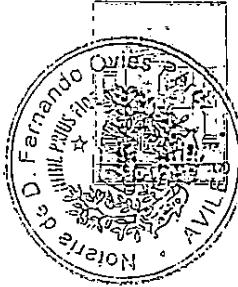
ARTICULO 14º.- El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura constitutiva.

ARTICULO 15º.- La disolución de la sociedad, en lo relativo a sus causas, procedimiento y efectos, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

ARTICULO 16º.- En todo cuanto no esté previsto por los presentes Estatutos serán de observación y aplicación las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que en cada momento esté vigente.

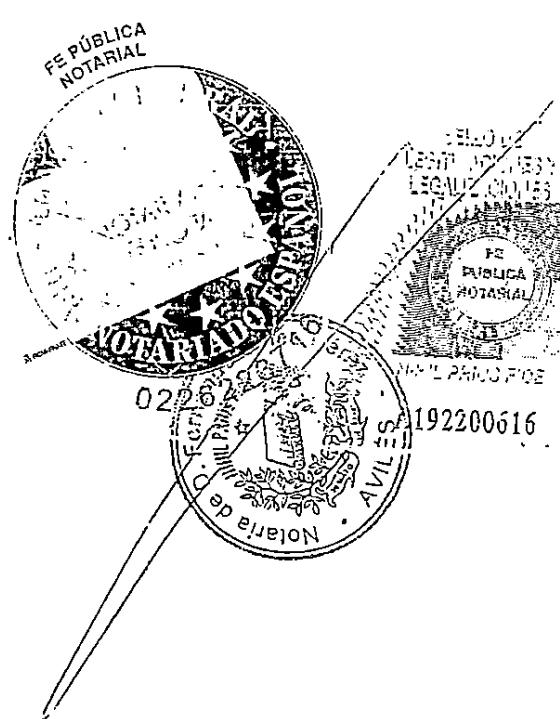
ARTICULO ADICIONAL. No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones legales, estatales o autonómicas aplicables.

05/2017



YO, FERNANDO OVIES PEREZ, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, con residencia en Avilés, y para mi Libro Indicador, Doy FE: Que la presente fotocopia que queda extendida en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie DP, números: 6104893, los cuatro inmediatos siguientes en orden correlativo y el del presente, es reproducción fiel y exacta de su original, de donde ha sido obtenida, tengo a la vista y devuelvo a la parte interesada.

Avilés, a uno de Septiembre de dos mil diecisiete. —



192200616

D14246465

10/2016



APOSTILLE (o legalización única)
 (Convenzione di La Haye del 5 di Ottobre 1961 – Real decreto / 1978, de 2 de Octubre)

1.- PAÍS
 Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
 This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Fernando Ovies Pérez

Has been signed by

A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Avilés

Acting in the capacity of

Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Avilés, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

Bears the seal / stamp of

Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
 Certified / Attesté

5.- en OVIEDO 6.- el día 04 de Septiembre de 2017

A/à the / le

7.- por, Don Esteban María Fernández-Alú Mortería, DECANO de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

By / par

8.- bajo el número 3154/2017

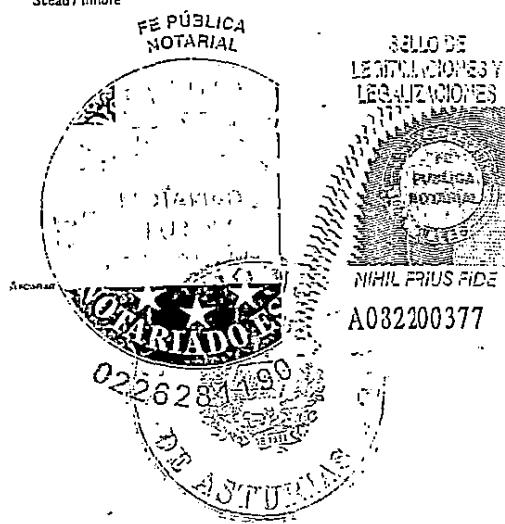
Nº / sous n°

9.- Sello/timbre

Seal/stamp:

Sceau / timbre

10.- Firma:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont ce acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho
 de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que
 antecede es IGUAL al documento que se me exhibió
 en..... y se devolvió

Quito, a 30 OCT 2017

Quito, a

Dra. Ana Julia Solis Chávez
 NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



CERTIFICACIÓN

NOTARIA
DECIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

LA REGISTRADORA MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE ASTURIAS QUE SUSCRIBE.

CERTIFICA: Que en vista de la precedente instancia suscrita en Carreño, el veintidós de agosto de dos mil diecisiete por *Don Daniel García Sánchez*, he examinado los archivos y libros obrantes en este Registro y de ello resulta:

Que al Tomo 445, Libro 286, Sección 3^a, Hoja 892, Folio 20 y siguientes se halla extendida la inscripción 1^a de constitución, de fecha dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, de la Sociedad mercantil **AISLAMIENTOS SUAVAL SA**, que la causó escritura otorgada en Aviles, el seis de Octubre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario *Don José Marcos Pérez Martín*, con el número 605 de su protocolo.

Que en *Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas*, celebrada por los de la sociedad el **20 de Marzo de 2014**, se acordó modificar la forma de administración de la sociedad, pasando a un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** formado por tres miembros, y nombrar **CONSEJEROS**, por plazo de **CINCO AÑOS**, a : **VAL DE CANDELA SL**, con domicilio en Madrid, calle Roberto Domingo 1, bloque 1B, 1º, con CIF B-82972241, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 16443, Folio 66, Hoja M-279719, quien estará representada por su Administrador Único **DON JOSE GUILLERMO SUÁREZ-VALDÉS SUÁREZ**, con DNI 11.413.758-P; **MONTAJES SUAVAL SL**, domiciliada en Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 32463, Folio 95, Hoja M-584319, con CIF B-33492406, siendo su representante físico **DON ANGEL MARÍA SUAREZ-VALDÉS FERNANDEZ**, con DNI 11.353.985-N. Y en reunión del Consejo de Administración, celebra el día **20 de Marzo de 2014**, se acordó distribuir los cargos dentro del Consejo de la siguiente forma: **PRESIDENTE**: **VAL DE CANDELA SL**; **VOCAL**: **MONTAJES SUAVAL SL**; y nombrar **CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO**: **VAL DE CANDELA SL**, delegándole todas las facultades legal y estatutariamente delegables. Así resulta de escritura otorgada en Madrid, el veinte de marzo de dos mil catorce ante el Notario *Don Ángel Almuñeca Gómez*, con el número 1436 de protocolo que causó la inscripción 29^a de fecha treinta de Septiembre de dos mil catorce al Tomo 1377, Folio 222, Hoja AS-5842.

Que en reunión del Consejo de Administración celebrada el **21 de mayo de 2014**, se acordó nombrar como **VICESECRETARIO NO CONSEJERO** a la sociedad "**ROUSAUD COSTAS DURAN SLP**", con CIF B-63311898, domiciliada en Barcelona, calle Escuelas Pías 102, Paseo Bosanova, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 42.682, folio 202, Hoja B-271.889, y cuyo representante físico para el ejercicio del cargo es **DON EDUARDO NEBOT MILLET**, con DNI 24.356.773-X, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Serrano 116. Así resulta de escritura otorgada en Madrid, el veintisiete de febrero de dos mil quince ante el Notario *Don Ángel Almuñeca Gómez*, con el número 1139 de protocolo, que causó la inscripción 35^a de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince extendida al Tomo 4122, Folio 75, Hoja AS-5842.

Que en Junta General Universal de Socios, celebrada por los de la Sociedad el **uno de octubre de dos mil quince**, se acordó nombrar **CONSEJERO**, por plazo de **cinco años**, a **DON BASTIEN GAMBINI**, con NIF Y2467089-P, mayor de edad, de nacionalidad francesa. Y en reunión del Consejo de Administración, de la misma fecha, se acordó nombrar **SECRETARIO NO CONSEJERO** de la sociedad a **DON FERNANDO AZNAR PORTOLES**, con DNI 09.419.945-L, mayor de edad, vecino de Carreño. Así resulta de escritura otorgada en Avilés, el veintidós de octubre de dos mil quince ante el Notario *Don Fernando Ovies Pérez*, con el número 1.345 de protocolo, que causó la inscripción 36^a de fecha 4 de noviembre de dos mil quince, extendida al Tomo 4122, Folio 75, Hoja AS-5842.

Que son Apoderados de la Sociedad, vigentes al día de la fecha, los siguientes: **DON FERNANDO AZNAR PORTOLES**, con DNI 09.419.945-L (37^a), **DON CESAR COLOMA CAMPAL**, con DNI 11.395.142-E (30^a; 41^a), **DON MANUEL ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ**, con DNI 11.441.408-N (41^a), **DON ANTONIO MERCADO PEREZ**, con DNI 11.429.434-K (41^a), **DON GABRIEL PEREZ GARCIA DE LA MATA**, con DNI 09.396.377-A (45^a), **DON NICOLAS SOLDEVILLA RUBIERA**, con DNI 09.381.570-P (38^a), **VAL DE CANDELA SL**, con CIF B-82972241 (32^a), y **DOÑA ELISA VILLAR RUBIO**, con DNI 53.532.223-E (32^a, 37^a). Sus

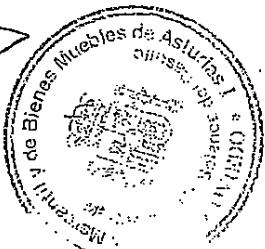
nombramientos resultan de las siguientes inscripciones: **Inscripción 30^a**: de fecha uno de octubre de dos mil catorce, extendida al Tomo 1377, folio 223, Hoja AS-5842, que la causó escritura otorgada en Madrid el veinte de marzo de dos mil catorce ante el Notario Don Ángel Almoguera Gómez, con el número 1455 de protocolo. **Inscripción 32^a**: de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, extendida al tomo 4122, folio 73, Hoja AS-5842, que la causó escritura otorgada en Avilés, el diecinueve de febrero de dos mil quince ante el Notario Don Fernando Ovies Pérez, con el número 256 de protocolo. **Inscripción 37^a**: de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, extendida al Tomo 4122, folio 75, Hoja AS-5842, que la causó escritura otorgada en Avilés, el veintidós de octubre de dos mil quince ante el Notario Don Fernando Ovies Pérez, con el número 1346 de protocolo. **Inscripción 38^a**: de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, extendida al Tomo 4122, folio 76, Hoja AS-5842, que la causó escritura otorgada en Avilés, el veintidós de octubre de dos mil quince ante el Notario Don Fernando Ovies Pérez, con el número 1347 de protocolo. **Inscripción 41^a**, de fecha uno de julio de dos mil dieciséis, extendida al Tomo 4122, folio 77, Hoja AS-5842, que la causó escritura otorgada en Avilés, el quince de julio de dos mil dieciséis ante el Notario Don Fernando Ovies Pérez, con el número 799 de protocolo. **Inscripción 45^a**: de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, extendida al Tomo 4204, folio 48, Hoja AS-5842, que la causó escritura otorgada en Avilés, el catorce de junio de dos mil diecisiete ante el Notario Don Fernando Ovies Pérez, con el número 811 de protocolo.

Que la Sociedad se encuentra **VIGENTE** al día de la fecha.

Y no habiendo ninguna inscripción posterior que anule o modifique lo expuesto, ni en el Diario de Operaciones, que también he examinado, existe asiento alguno pendiente de inscribir que a citada sociedad se refiera.

La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición Art.77. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que pueda afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso puede entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el Art.74 de la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de Firma electrónica.

Y PARA QUE CONSTE expido la presente Certificación que va extendida en este folio de uso exclusivo del Registro, que firmo y rubro en Oviedo, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.



LEY 8/89 FACTURA Nº:M/2017/7404
BASES: SIN CUANTIA
Nº ARANCEL: 23
HONORARIOS (SIN IVA): 33,63€

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98)

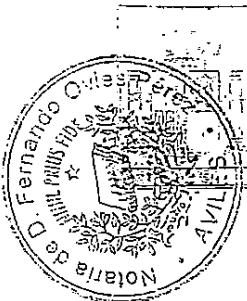
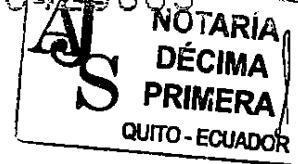
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro

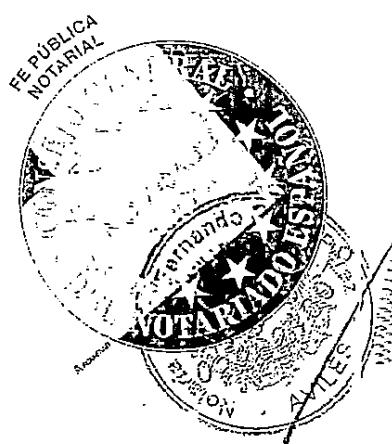
05/2017

DP6428009



YO, FERNANDO OVIES PEREZ, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, con residencia en Avilés, y para mi Libro Indicador, Doy FE: Que la presente fotocopia que queda extendida en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie DP, números: 6428008 y el del presente, es reproducción fiel y exacta de su original, de donde ha sido obtenida, tengo a la vista y devuelvo a la parte interesada.

Avilés, a nueve de Octubre de dos mil diecisiete. —



NIHIL PRIUS FIDE

A222199766



10/2016



DI4244944

APOSTILLE (o legalización única)

(Convenzione di La Haye del 5 di Ottobre 1961 – Real decreto / 1978, de 2 de Octubre)

1.- PAÍS
Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Fernando Ovies Pérez

Has been signed by

A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Avilés

Acting in the capacity of

Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Avilés, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

Bears the seal / stamp of

Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en OVIEDO 6.- el dia 10 de Octubre de 2017

At / à the / le

7.- por, Don Esteban María Fernández-Alú Mortera, DECANO de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

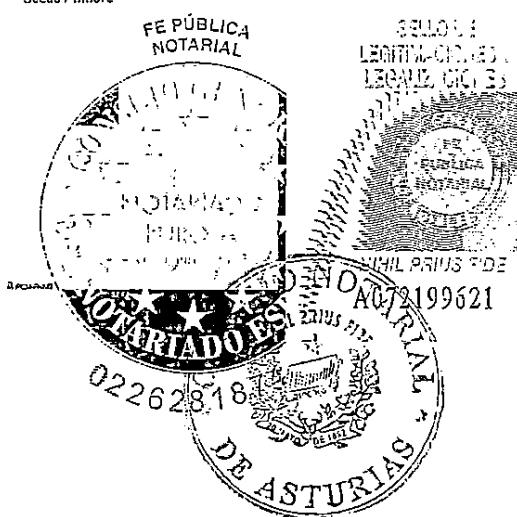
By / par

8.- bajo el número 3690/2017

Nº / sous n°

9.- Sello/timbre

10.- Firma:

Seal / stamp:
Sceau / timbre

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

NOTARIA DELEGADA PRIMERA DE QUITO
 En acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho
 de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que
 intercede es IGUAL al documento que se me exhibió
 en.....

Quito, a 30 OCT 2017

Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DELEGADA PRIMERA DE QUITO





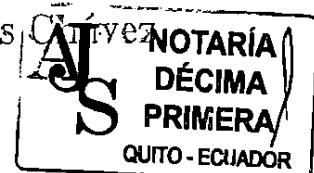
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA

CANTÓN QUITO

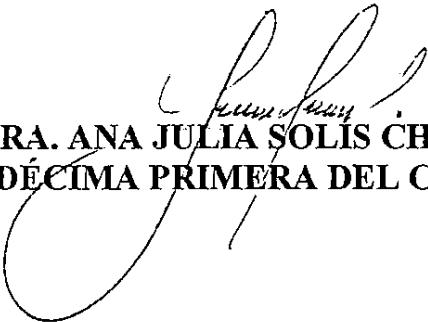
PROTOCOLIZACIÓN No 2017-17-01-11-P05389
DI 2 COPIAS

A.S.

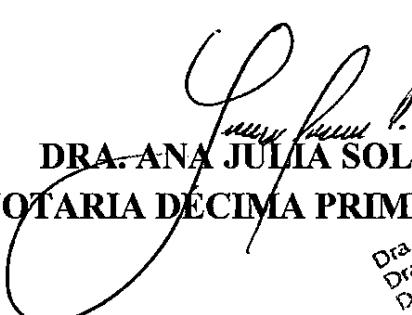
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



RAZON: A petición del Abogado CARLOS CUETO GONZALEZ, con matricula profesional número trece mil novecientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha, incorpozo al protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Primera del cantón Quito a mi cargo, los siguientes documentos: Uno.- Copia protocolizada del Certificado actualizado conferido por el registro de sociedades o equivalente del país de origen de la compañía extranjera, donde se indique el objeto social o actividad económica registrada para la misma, debidamente apostillado.- Dos.- Copia protocolizada del Certificado actualizado conferido por el registro de sociedades o equivalente del país de origen de la compañía extranjera, donde se indique el listado de su(s) administradores) actual(es), debidamente apostillado.- Quito, a treinta de Octubre del dos mil diecisiete.-


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de: **PROTOCOLIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** Uno.- Copia protocolizada del Certificado actualizado conferido por el registro de sociedades o equivalente del país de origen de la compañía extranjera, donde se indique el objeto social o actividad económica registrada para la misma, debidamente apostillado.- Dos.- Copia protocolizada del Certificado actualizado conferido por el registro de sociedades o equivalente del país de origen de la compañía extranjera, donde se indique el listado de su(s) administradores) actual(es), debidamente apostillado. Firmada y sellada en Quito, a ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.


**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**





Factura: 003-003-000044913



20171701011002237

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701011002237

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. ANA JULIA SOLIS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	8 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	4º, 5º Y 6º
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MESTANZA TROYA MARCELO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1709737561
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARCELO MESTANZA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709737561

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00022327

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 04 y 30 de octubre de 2017, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A., de nacionalidad española y, el poder otorgado al señor Eduardo Gonzalo Alonso Rodriguez Viña, también de nacionalidad española;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2136-M de 01 de noviembre de 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones antes señaladas; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior protocolizados en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 04 y 30 de octubre de 2017; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A., de nacionalidad española; concederle permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por dicha compañía al señor Eduardo Gonzalo Alonso Rodriguez Viña, también de nacionalidad española.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 04 y 30 de octubre de 2017; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 04 y 30 de octubre de 2017, junto con la presente resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones junto con el texto íntegro del poder y las razones correspondientes.

MIL X

V



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00022327

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Quito, 01 de noviembre de 2017

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/MRV/
Tr. 71915-0041-17/ 80654-0041-17

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho
de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que
antecede es IGUAL al documento que se me exhibió
en..... *(señaló el número 1)* y se devolvió

Quito, a 08 NOV 2017

Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Mediante resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00022327, dictada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendentes de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, en la que resuelve CALIFICAR, de suficientes los documentos otorgados en el exterior protocolizados en esta Notaria el cuatro y treinta de octubre de dos mil diecisiete, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A., DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CONCEDERLE PERMISO PARA OPERAR EN EL PAÍS, con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por dicha compañía al señor EDUARDO GONZALO ALONSO RODRIGUEZ VIÑA, de nacionalidad española. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, se tomó nota al margen de la protocolización de los documentos de la compañía extranjera AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A., de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante la suscrita Notaria.- En Quito, a ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMER
NOTARIA DÉCIMA PRIMER
NOTARIA DÉCIMA PRIMER



Factura: 003-003-000044915



20171701011O02239

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701011O02239

MATRIZ	
FECHA:	8 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:36)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701011P05389

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MESTANZA TROYA MARCELO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709737561
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2017		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00022327		

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 70573



* 9 6 8 0 2 5 6 M A I J O Y V *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	54204
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5111
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1752415073	ALONSO RODRIGUEZ VIÑA EDUARDO GONZALO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /04/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR PROTOCOLIZADOS EN LA NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO CON FECHA 04 Y 30 DE OCTUBRE DE 2017.- RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00022327 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA:01/11/2017..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUÉ SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQEL